

BIBLIOGRAFIA

S. TOMMASO D'AQUINO: *La politica dei principi cristiani (De Regimini Principum)*, I, "Classici Cristiani". Siena, Edizioni Cantagalli, 1981; XXII+298 pp.

Prologada por G. Vannoni, y con una Introducción excesivamente breve del Padre T. S. Centi, O.P., aparece esta nueva traducción del *De Regimini Principum* de Santo Tomás, debida a Renato Tamburini. Hemos de destacar la fidelidad, claridad y precisión de esta traducción, que permite, a los lectores de lengua italiana, conocer el pensamiento político de Santo Tomás casi en su plena madurez, en una obra dedicada a Hugo II, Rey de Chipre, que lamentablemente no pudo concluir personalmente el Aquinate.

JUAN LUIS ACEBAL

GUSTAVE THILS: *Droits de l'homme et perspectives chrétiennes*. Cahiers de la "Revue théologique de Louvain", 2. Louvain-la-Neuve, Publications de la Faculté de Théologie, 1981; 116 pp.

Este trabajo es el segundo de la serie *Cahiers...* que ha iniciado en 1980 la prestigiosa Revista lovaniense. De dos partes consta el Cuaderno de Thils.

En la primera se traza una panorámica de conjunto de la actividad de los cristianos —católicos y protestantes sobre todo— en el ámbito de los derechos humanos. Como este trabajo se ocupa más de los aspectos ideológicos que de los prácticos, dicha actividad debe entenderse casi exclusivamente como actividad de reflexión, es decir, como tomas de postura ante el problema. Por eso esta primera parte del trabajo se halla enriquecida de abundante bibliografía, siendo quizá este aspecto el más valioso del desarrollo. Junto a infinidad de títulos en francés, alemán e inglés (y algunos en italiano y holandés), se echa de menos la bibliografía en lengua española, nada despreciable en el tema, sobre todo en su relación con la llamada "teología de la liberación".

La segunda parte puede considerarse como una valiosa reflexión sobre el fundamento teológico de los derechos del hombre. A la vez que se hace un repaso crítico a las principales aportaciones (T. Austand, H. Vogel, D. Jenkins, J. Baur, W. Huber, H. E. Tödt, T. Rendtorff, J. Moltmann, Vaticano II, Sínodos episcopales, Comisión pontificia "Justitia et Pax", Comisión teológica internacional, etc.), el autor expone sus propias reflexiones sobre el tema.

Mientras el tema del hombre como "imagen de Dios" ha guiado ordinariamente a la reflexión teológica actual para fundamentar la dignidad de la persona humana, y justificar así desde la fe los derechos humanos, Thils prefiere apoyar más bien toda su reflexión en el tema neotestamentario de la "creatura nueva".

Aunque consideramos importante la contribución de Thils, no cabe duda de que aún no se ha encontrado la unanimidad, siendo válida aquella respuesta que el autor recuerda en la pág. 51: "Nous sommes tous d'accord sur ces droits, à condition qu'on ne nous demande pas pourquoi. C'est alors que commencent les disputes".

BENIGNO HERNÁNDEZ, S. J.

CHARLES J. MCFADDEN, O.S.A.: *The dignity of life. Moral values in a changing society.* Noll Plaza, Huntington, "Our Sunday Visitor", Ed., 1976; 296 pp.

En lenguaje inteligible al lector medio, el autor agustino expone la moral católica aplicada a una serie de aspectos de la vida humana en esta sociedad tan cambiante y que se empeña en formular posturas de anomía moral.

Los temas que afronta, en sendos capítulos, son el amor conyugal, la vida familiar, el matrimonio como contrato y sus factores genéticos, planificación familiar, aborto, preservación de la concepción, defensa de la integridad corporal, esterilización, derechos del enfermo, el final de la vida y la muerte.

Sabe compaginar la moral con la medicina, el derecho natural y civil, y los planteamientos sociológicos más modernos o actuales. Sin pretensión de ser un libro científico para científicos, afronta los problemas con solvencia y para presentarlo a las gentes comunes con habilidad y nobleza. En buena parte recoge materiales ya antes publicados en revistas y libros de colaboración de moral (que menciona en pág. 5). Un volumen acertado que no era fácil de escribir.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

BENJAMÍN FORCANO: *Nueva Etica Sexual.* Madrid, Ediciones Paulinas, 1981; 421 pp.

El libro que recensamos se inserta dentro de la amplia producción literaria española que se está realizando en torno a la Teología Moral en estos últimos años. El autor, profesor de Teología Moral, es suficientemente conocido por sus abundantes y reiterativos escritos sobre Etica y Moral Sexual.

La finalidad del libro es doble: por un lado, "difundir en algunos sectores ideas y planteamientos que para ellos pueden resultar un tanto novedosos". Por otra parte, "intenta revisar ciertos presupuestos e ideas tradicionales, ofrecer ciertos datos y avances... para una mejor comprensión de la sexualidad, afianzar la actitud de diálogo y de respeto con las voces investigadoras de nuestro tiempo" (pág. 9). En una palabra: se sitúa a un nivel de divulgación de determinadas hipótesis del autor. Para ello articula su contenido en los siguientes capítulos: *Liberar la sexualidad*, donde se intenta exponer una nueva concepción, cristiana y liberadora, de la sexualidad; *Liberar a la mujer*, capítulo en el que estudia el papel de la mujer en la sociedad actual; *Algunos problemas de la pareja*, en concreto el control de la natalidad, el divorcio y el aborto; *Chequeo a la familia*; y *Algunos problemas particulares*: celibato, relaciones sexuales prematrimoniales, homosexualidad y masturbación. Finaliza el libro con unos apéndices en los que se incluyen documentos sobre diversos temas.

Por lo expuesto, fácilmente se deducirá que el libro es una colección, sin una sistematización lógica y coherente, de artículos publicados ya en su mayor parte por el autor (págs. 8-9). No representa, por lo tanto, ninguna novedad, cosa que tampoco parece pretender el autor. Su finalidad es meramente divulgadora y está realizada desde unos presupuestos ideológicos muy concretos. Desde esta óptica, se le pueden señalar varias deficiencias de fondo: su obsesión por indicar en todos los temas tratados sólo el lado negativo de la postura de la Iglesia; la falta de profundidad en sus planteamientos; la nula referencia a los documentos del Magisterio de la Iglesia sobre estos temas; la excesiva dependencia acrítica de alguna obra muy determinada: la no inclusión de los nuevos datos teológicos; etc. En resumen: nos parece un libro excesivamente superficial para el tema que trata, debido quizás a la finalidad excusivamente divulgadora que pretende darle el autor. Por el lado positivo hay que destacar su lenguaje fluido y ágil y la buena presentación tipográfica de la casa editorial.

FEDERICO R. AZNAR GIL

FRANCESCO MICHELE STABILE: *Il clero palermitano nel primo decennio dell'Unità d'Italia (1860-1870)*. (Cultura cristiana di Sicilia, 1/1 y 1/2). Palermo, Istituto superiore di scienze religiose, 1978; 2 vols., 488 pp.

La obra que tenemos entre manos desborda ampliamente el tema modestamente aludido en la portada del libro. En efecto, aunque el nervio del estudio estriba en la investigación del comportamiento de la Iglesia siciliana (jerarquía, clero, pueblo) ante el hecho histórico del *Risorgimento* y de la Unidad de Italia, en realidad nos encontramos con perspectivas que apuntan hacia una historia global socio-religiosa, sin olvidar la descripción minuciosa y matizada de su infraestructura. Acaso esta misma amplitud de vuelo permitiría con cierta lógica invertir el orden de los volúmenes de la obra, ya que el segundo constituye la mejor introducción para la comprensión del primero. En efecto, en este segundo volumen se ahonda en los presupuestos explicativos de no pocos problemas tratados en el primero. Tales son los excelentes capítulos dedicados a los bienes eclesiásticos y estado económico del clero, a su estadística detallada, a la formación del mismo, así como a sus relaciones con la burguesía y con el pueblo en general. Las modulaciones específicas de la vida religiosa popular, de las líneas pastorales, del peso de la evangelización y sacramentos, así como de las organizaciones católicas de diversa especie, son otras tantas facetas importantes para la comprensión sociológica de la Iglesia siciliana y de sus innumerables particularidades morfológicas. Entre estas últimas, debemos enumerar la persistencia secular de la Legación sícula, realidad medieval que subsiste hasta 1867 y que funde poder civil y religioso de modo parecido a una institución española como el Patronato y Vicariato regio respecto a América.

Esta descentralización fáctica, sostenida por corrientes regalistas de la época de los Borbones, desemboca en el siglo XIX en la presencia de una parte del clero, calificada de clero jurisdiccionalista o regalista. Frente a ella, adquirirá no poco protagonismo el ala del clero llamado popular, entusiasta inicialmente de la revolución garibaldina, ansioso de reformas, aunque sin una eclesiología clara en su cabeza; y un tercer sector clerical, denominado como *zelante*, en cuyo seno surgirán las figuras más notables y eficientes en la renovación del catolicismo siciliano.

Por lo que respecta al tema neurálgico de la obra, Stabile muestra con amplísima documentación impresa y archivística, que, contrariamente a lo que se convirtió en un tópico historiográfico, la Iglesia siciliana en su estamento clerical no se inhibió de la corriente en favor de la Unidad italiana, sino que su adhesión constituye componente fundamental, aunque no único, del *Risorgimento* en Sicilia. No resulta exacto históricamente catalogar al clero siciliano como filoborbónico y reaccionario de cara al resurgir de la conciencia unitaria italiana, cuando existen muestras abundantísimas de la adhesión entusiasta a Garibaldi y a la pintoresca imagen religiosa que arteramente se dio así mismo en su campaña siciliana el líder famoso. El evidente entusiasmo por el *Risorgimento*, en el que desembocan viejas corrientes reformistas eclesiásticas, patente en 1860, verá disminuir su fuerza, pasará a profundo desencanto, cuando se palpe la verdadera faz de la prometida revolución, y acabará en abierta ruptura. En la cuenta de esta metamorfosis hay que anotar la situación global provocada por la política centralizadora piemontesa, que no supo respetar la autonomía siciliana, sino que hizo tabla rasa de su cultura y tradiciones e hirió el sentimiento religioso con hechos de fuerza como la leva militar, el estado de guerra, la desamortización de bienes eclesiásticos que sumió al clero en enorme pobreza y la supresión de las Ordenes religiosas, profundamente arraigadas durante siglos en Sicilia. Otro hecho incidirá

en esta ya de por sí honda convulsión: la llamada cuestión romana. La tradicional autonomía siciliana respecto a la Curia romana, se irá transformando en mayor vinculación con el Papa despojado, dejando de lado antiguas tentaciones regalistas y jansenistas. La Revolución, de espíritu —y obras— laico, se hizo a sí misma incompatible con una religiosidad, especial ciertamente, pero de hondas raíces. Y sin embargo, como reconoce el autor, sirvió para insertar católicamente a Sicilia en una más amplia historia de la Iglesia en Italia y sobre todo para purificarla de ganga histórica y despertarla en orden a planteamientos eclesiológicos que serían los de la modernidad. La obra de Stabile, coherente y extraordinariamente rica en información, nos acerca a un caso absolutamente singular en la historia de la Iglesia moderna, no obstante la repercusión en Sicilia de todos los movimientos culturales europeos. No es poco que en el citado decenio 1860-1870 naciese el nuevo modelo de sacerdote, no regalista, no clientelar, no supersticioso, sino empeñado en la evangelización, en obras de caridad y en la organización moderna de los católicos.

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

PAUL MUENCH: *Zucht und Ordnung. Reformierte Kirchenverfassung in 16. und 17. Jahrhundert (Nassau-Dillenburg, Kurpfalz, Hessen-Kassel)*. (Spätmittelalter und Frühe Neuzeit. Tübinger Beiträge zur Geschichtsforschung, 3). Stuttgart, Klett-Cotta Verlag, 1978; 232 pp

Es la tesis del autor en historia, defendida en 1973. Tras acotar el tema y presentar las fuentes y metodología, expone la historia de las constituciones de las Iglesias reformadas indicadas en el título, historia en la que intervienen en formas decisivas las instancias de la vida civil en diversas medidas y produciendo diversas matizaciones de esas constituciones.

Lo que más interesa aquí mencionar es que en la tercera parte se hace un estudio comparativo entre esas constituciones sobre *los ministerios*, como en dos apartados: los desempeñados por personas físicas y los de personas jurídicas. De personas físicas estudia los *párrocos* o ministerio parroquial o ministerium verbi; los *presbíteros* o ancianos; los *doctores y maestros* y los de ministerio espiritual de inspección o *inspectores*, superintendentes o metropolitanos; y de personas jurídicas, los órganos de *atención a los pobres*, los *sínodos* y conventos, el *presbiterio* y los *consistorios* o consejos eclesiales.

En una cuarta parte, expone la estructura interna y la función socio-política de las Iglesias: la vinculación escriturística o el *biblicismo* de estas Iglesias y su *libertad*; la *edificación* del Cuerpo místico de las Iglesias, su *ordenamiento*; y consiguientemente su problemática de *democratización*.

El "poder" civil en lo eclesial sitúa en formas específicas las relaciones entre Iglesia y Estado, no sin incidencia de premisas luteranas y calvinistas. Ello originará tensiones de "des-poderación" por parte de los órganos eclesiales a la vez que la burocratización de éstos; también el tema de la territorialidad ejerce sus influjos.

Al final hace un excursus sobre la *Politia Ecclesiastica* de Wilhelm Zepper (1595 y 1607) que es un comentario a las disposiciones del sínodo de Dillenburg (1582), por lo que puede entrar en comparación con las constituciones que estudia nuestro autor; también hace un excursus sobre el tratado *Kirchenbau* de Bernhard Textor (1598).

Un amplio índice bibliográfico y otro onomástico cierran este estudio bien trabajado.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

KARL TRUEDINGER: *Stadt und Kirche im spätmittelalterlichen Würzburg* (Spätmittelalterlicher und Frühe Neuzeit. Tübinger Beiträge zur Geschichtsforschung, 1). Stuttgart, Klett-Cotta Verlag, 1978; 193 pp.

Este volumen inicia una colección de monografías sobre la historia de las ciudades del final de la Edad Media. Se inicia con esta sobre Würzburg.

Describe las relaciones entre el municipio (que diríamos hoy) y el obispo sobre la autonomía de la ciudad hasta el 1400, siguiendo la exposición de la situación constitucional-política, económica y social de la ciudad en el siglo XV.

Luego entra ya en cuestiones más concretas, como son: las relaciones entre *la ciudad y el clero*: el carácter eclesial de *la ciudad*, su organización parroquial y de iglesias y capillas, fundaciones y conventos o monasterios, la topografía de la ciudad y las posesiones del clero; la posición especial del *clero*, su exención tributaria, la de los conventos, el privilegio del fuero. Las relaciones *entre el consejo y la municipalidad para con las instituciones eclesiásticas* (parroquias, capillas, hermandades, conventos de mendicantes, de benedictinos, de órdenes ecuestres, cartujos, y aun de beginos y begardos); el influjo del concejo y sus patronatos, en entidades e instituciones para el pueblo: hospitalarias, de beneficencia y atención a los pobres; asociaciones que diríamos de moral y costumbres. Interesantes también las *formas de piedad*: piedad conventual, veneración a los santos, procesiones y peregrinaciones, hermandades, corrientes heretizantes y tendencias anticlericales.

Como se ve, todo un conjunto expositivo de la vida cristiana y civil a la vez de esta ciudad. Una manera de expresar y exponer la vida social desde la base de la convivencia y de sus instituciones más próximas y cercanas a las personas; una exposición de la vida ordinaria y común, en una ciudad: la vida del pueblo y de las instituciones más populares, sencillas y existenciales.

A lfinal presenta unos *cuadros sinópticos* de cronología, personas, instituciones y funciones sobre los temas que ha ido exponiendo.

En resumen: una obra de las que se desearía que se escribiesen muchas.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

SANDRO SPREAFICO: *Dalla polis religiosa alla ecclesia cristiana. La Chiesa di Reggio Emilia tra antichi e nuovi regimi*. Vol. I: *L'agonia dei poteri temporali*. Bologna, Capelli, 1979; 721 pp.

No conocemos todavía la continuación de esta importante investigación de Sandro Spreafico, cuyo primer volumen se presenta en este libro. La investigación de Spreafico tiene un *leit-motiv* genérico que él expresa por un proceso evolutivo desde la *polis* religiosa a la *ecclesia* cristiana, lo que se concreta en este primer volumen en el difícil camino de la Iglesia hacia la desaparición de sus poderes temporales. Pues bien, aunque el enmarque de complejos acontecimientos históricos en el apretado corset de fórmulas concretas resulta siempre arriesgado, difícilmente podrían encontrarse expresiones más aproximativas a la realidad que las escogidas por el autor.

El punto de partida de la investigación es el comienzo del pontificado del obispo de Reggio Emilia, Francisco María d'Este (año 1785). Tal fecha pudiera parecer a primera vista un tanto convencional y gratuita. Sin embargo, a lo largo de las páginas de Spreafico se va dando una cuenta de que el pontificado de Francisco María inicia efectivamente un nuevo período en el desarrollo de los acontecimientos. Es precisamente este borrascoso pontificado, que se prolonga durante 36 años, el que ocupa la mitad del libro. Siguen a continuación los pontificados de Angel Ficarelli, Felipe

Cattani, Pedro Rafaelli y finalmente Carlos Macchi. El libro se cierra con la despedida de Macchi camino de Roma para tomar parte en el concilio Vaticano I.

Dentro de esta escueta cronología eclesiástica de la diócesis de Reggio Emilia tienen cabida acontecimientos religioso-políticos de la mayor trascendencia, como la lucha jurisdiccional entre el poder eclesiástico y el civil y las distintas revoluciones y contrarrevoluciones en que se pasa del *Ancien Régime* a la sociedad industrial y proletaria de finales del ochocientos. En ese largo caminar aparecen en el horizonte de la diócesis reggiana los fantasmas del jacobismo, el jansenismo, la ocupación napoleónica, el restauracionismo, la cuestión romana, etc. Quizá el elemento positivo quedaría representado por el alumbramiento del llamado "movimiento católico" con un laicado cada vez más responsable.

Muchos son los aspectos positivos del libro que presentamos, entre los que, de modo meramente indicativo, resaltaríamos los siguientes: abundancia de documentación de primera mano a través del manejo directo de material de archivo, entronque de los acontecimientos regionales y locales en los movimientos políticos y religiosos de corte más universal, análisis complejo de los problemas a fin de evitar una simplificación de los mismos, etc.

El segundo de esos aspectos merece una mención especial, pues al ser el contenido del libro algo eminentemente local (Reggio Emilia), pudiera perder interés para un lector no reggiano o no italiano. Y sin embargo no es así, precisamente por la habilidad en relacionar la problemática local o regional con la evolución de los acontecimientos más universales. De ese modo podemos seguir a través del estudio de Spreafico como dos corrientes paralelas, o mejor entrelazadas: una más inmediata y visible, que son los acontecimientos político-religiosos de Reggio Emilia, y otra más subterránea, que es la evolución histórica y religiosa de Europa y de la Iglesia católica en general.

Acrescentan el valor del estudio las cerca de 100 páginas de ilustraciones y documentación y los correspondientes índices. La presentación externa del volumen no deja nada que desear. Por nuestra parte lamentamos que las abundantes notas que acompañan a los distintos apartados no aparezcan a pie de página, sino recogidas al final de cada uno de ellos, lo que dificulta la consulta.

BENIGNO HERNÁNDEZ, S. J.

A. GARRIDO ARANDA: *Organización de la Iglesia en el Reino de Granada y su proyección en Indias. Siglo XVI*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1979; 385 pp.

El inagotable y sugestivo tema de estudios indianos ha llevado al Dr. Garrido Aranda a realizar una sustanciosa investigación sobre proyección y paralelismo entre Iglesia de Granada e Iglesia de Indias en el período inicial de la conquista. Constituye, a nuestro entender, amplio trabajo científico, que completa con selecto apéndice documental, seguido de breve e interesante glosario y fuentes y bibliografía específica.

El autor justifica los puntos de enlace entre Granada e Indias a partir de las Capitulaciones de Santa Fe entre la Corona y Colón y aportando el tema del Patronato Indiano y organización eclesiástica como puntos de especial confluencia. Pero la verdad es que el lector va descubriendo página tras página una sabrosa investigación con vivos destellos en los más interesantes aspectos socioculturales de la población granadina y morisca y de la población americana y autóctona: la lengua, las costumbres, la cultura y desde luego también la religión. El estudio presenta gran claridad de exposición, imparcialidad crítica y sólida fundamentación en fuentes y bibliografía.

Dos temas destacan, a nuestro parecer, con especial interés en sendos capítulos. En efecto, el capítulo tercero, sobre la situación de la comunidad morisca de Granada con la dificultad de penetración y asimilación entre cultura musulmana y cristiana, da lugar al autor a un brillante recorrido por el establecimiento de la Iglesia en Granada y el intento cristianizador sobre la comunidad morisca con el examen de los métodos empleados de carácter pastoral, institucional eclesiástico, educacional, coercitivo y otros. El capítulo quinto, finalmente, sobre la proyección indiana de la organización jurídica e institucional de la Iglesia de Granada, es otro de los momentos importantes del estudio y la finalidad propia del trabajo. La aguda iniciación del tema propuesta hace años por el jesuita de la Gregoriana P. Leturia es continuada por Garrido Aranda con espléndido resultado. Analiza el paralelismo entre las Bulas "Ortodoxae fidei" y "Universalis Ecclesiae" y entre Patronato Real y Patronato Indiano; diezmos, habices y "tierras de los dioses" como aportación a la Iglesia respectivamente de las comunidades cristiana, morisca e indiana; dificultades con semejanzas y diferencias en la evangelización de moriscos e indios; densidad sociológica y caracteres peculiares de ambas comunidades; y otros diversos aspectos.

El prólogo de la profesora Díaz Trechuelo ilumina con palabra precisa los puntos clave de la investigación, y nos parece dibuja con maestría las aportaciones más ciertas del autor.

JOSÉ LUIS SANTOS DÍEZ

BARTOLOMÉ BENASSAR: *L'Inquisition espagnole. XV^e - XIX^e siècle*. París, Hachette, 1979; 402 pp.

El tema inquisitorial, con la reserva de sus inmensos archivos, vuelve a atraer la atención de innumerables investigadores, entre los que se cuentan y destacan no pocos franceses. Superadas estériles polémicas, leyendas rosas o negras y tópicos, la investigación se adentra hoy por nuevos derroteros con mayor serenidad, se robustece el retorno a las fuentes archivísticas, a su estudio exhaustivo y desde la óptica de nuevos métodos y perspectivas. Efectivamente hoy se redescubre entre los folios de miles de legajos la historia de minorías, de marginados, de mentalidades y comportamientos, y también la historia de la misma institución en diversos períodos, su evolución, el ámbito creciente de su jurisdicción, sus horas de intensidad o de calma, las características de la casta inquisitorial, etc.

Una muestra válida de este espíritu renovador la tenemos en este libro cuyo título puede resultar insuficiente respecto al contenido. No se trata de una obra orgánica y sistemática, ni tampoco de una síntesis completa o de una obra de simple vulgarización; sino de un conjunto variado de estudios, que son fruto de pacientes investigaciones de archivo, que cubren un amplio repertorio de temas y prácticamente la totalidad temporal de la historia de la Inquisición. No todo es igualmente novedoso. Aunque en su portada figure solamente el nombre del conocido hispanista B. Benassar, en la portada interior figura el elenco completo de los autores o colaboradores.

Los capítulos firmados por Benassar abordan temas sustanciales de carácter más general: *El poder inquisitorial*, *La Inquisición y la pedagogía del miedo*, *La Inquisición de Aragón y la represión de los pecados "abominables"*, *En favor del Estado, contra el Estado*. A excepción del penúltimo, en los demás se abordan problemas generales y básicos, así como en la conclusión, esta última con el título de *El reinado de la conformidad*, expresión compendiosa y rica con la que ensaya una valoración de conjunto de los efectos de la Inquisición en la historia. La madura maestría de

Bennassar se refleja en los juicios profundos y matizados, en la comprensión global de la intrahistoria de la Inquisición y sus connotaciones políticas más que sociales.

Otros trabajos resultan más concretos y particularizados. *La Inquisición o la política de la presencia* sintetiza el proceso de territorialización del tribunal. C. Braul-Noble se ocupa de un tema mucho más investigado como es el de la represión de las minorías (judía y morisca). C. Guilhem, bajo el título *La devaluación del discurso femenino*, se ocupa de la mujer —especialmente las llamadas *beatas*— en la represión inquisitorial. A J. P. Dedieu pertenecen tres estudios: *Las disciplinas del lenguaje y de la acción*, *El rechazo de la Reforma y el control del pensamiento* y *La defensa del matrimonio cristiano*. En este segundo lote de estudios abundan los datos de archivo, pero resulta más deficiente la elaboración de los mismos y su encuadre en la realidad y mentalidad de la época. Nos sorprenden en ellos generalizaciones o afirmaciones fáciles y superficiales, si no peregrinas. Son efectos de la lente de reducción del campo visual. No sobran en estas exposiciones, sino que faltan encuadres del tema en el marco coetáneo europeo. Aunque la Inquisición en determinados aspectos y sobre todo en su pervivencia sea algo específicamente español, las tensiones ideológicas y aun la represión ideológica es elemento común de los absolutismos europeos, desde la quema de libros hasta la supresión de personas. Sin este encuadre y homologación con Francia, Inglaterra, el Imperio, Ginebra, la hondura del drama puede reducirse a pintoresquismo etnológico local.

Una deficiencia más grave en un libro que no es de vulgarización puede ser la penuria asombrosa de información bibliográfica. Aun en posesión de nuevos métodos —camino para investigar una verdad *total*— y de nueva sensibilidad, el tema de la Inquisición ha sido ya trillado por muchedumbre de investigadores y no se debiera caer en el vicio de contraponer métodos, sino de englobar resultados viejos y nuevos, y mucho menos en el de ignorar que antes de la nueva ola ha habido muchos investigadores pacientes que han calentado durante horas y años las sillas del Archivo Histórico Nacional. *Beatas* no es lo mismo que *ilusas*, ni siquiera para la Inquisición, sino un *status*, propicio a desviaciones, pero sobre el que escribió un admirable tratado, recientemente reeditado, Pérez de Valdivia, que no era inquisidor; igualmente conviene matizar sobre *beatas* y erasmismo, por la rareza extrema de esta conexión, y se debe precisar en qué casos interviene la Inquisición en el asunto de las *beatas*, cuya inmensa mayoría no conoció procesos inquisitoriales. No se puede silenciar, dado que se mencionan los dramas de Vives, María de Cazalla, Santa Teresa, fray Luis de León, el Arzobispo Carranza, que han sido publicados los procesos referentes a ellos, total o parcialmente, y que en último caso quien esto suscribe ha editado miles de páginas del proceso y otros tantos de estudios pormenorizados. Alguna que otra cita esporádica no hace justicia al significado de la gran obra de M. Bataillon, *Erasmus y España*, poco amigo de estadísticas y porcentajes, pero profundo investigador de aquella época.

Por otra parte, aceptando la mentalidad etnológica y sociológica y la fascinación del método estadístico, se echan de menos en el bagaje cultural de los autores jóvenes elementos de historia de la Teología, de Derecho canónico y civil, que harían más comprensible la historia y que hacían posibles el matiz y la complejidad en la interpretación de la historia, método del que nos da soberbio ejemplo un autor seguramente respetado por la nueva ola como Julio Caro Baroja en su obra *Las formas complejas de la vida religiosa*. A pesar de estos reparos, formulados con intención constructiva, la obra es interesante y seria y augura grandes progresos en el conocimiento del tema y aun en su enfoque. Sin duda nos esperan importantes aportaciones en los próximos años.

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

BERNARD BLIGNY: *Grenoble* (Histoire des diocèses de France, 12). París, Editions Beauchesne, 1979; 352 pp.

Con doce volúmenes editados y ocho en preparación, la moderna "Historia de las diócesis de Francia" se acredita como una empresa de envergadura y de calidad científica. Sus tomos son mucho más que un episcopologio de estilo antiguo, ya que en ellos se registra la larga historia espiritual y colectiva del pueblo de Dios organizado en diócesis. Claro es que tal estudio es posible cuando comienzan a abundar los documentos conservados en los archivos.

En el presente volumen B. Bligny, conocido medievalista de la Universidad de Grenoble y especialista en la historia monástica de Francia, responde como director del tomo en el que han colaborado el director de archivos del departamento de Isère, Jean Eméry, profesor honorario del Seminario Mayor de Grenoble, Jean Godel y A. Jobert y J. Solé, vinculados a enseñanzas históricas en la Universidad de Ciencias Sociales de Grenoble y el actual obispo de la ciudad, Mons. Matagrín. La actual diócesis de Grenoble, que coincide desde tiempos modernos con el departamento de Isère, engloba en sus actuales límites la vieja y venerable archidiócesis de Vienne y otros territorios antiguamente enclavados en Lyon, Aosta, Gap, Die, etc. Comprende una gran variedad de tierras, tanto en su aspecto físico como en punto a lenguas. Próxima a los Alpes y a caballo entre Francia e Italia, próxima a Saboya, a Suiza, a Borgoña y a Francia, hace eco en su historia a los acontecimientos que marcaron la historia de sus vecinos, no siempre cómodos.

Vienne con sus célebres mártires (a. 177) es el primer punto seguro de referencia para la antigüedad, desde la que se salta pronto a la época de las invasiones árabes que llegaron a Francia y de Carlomagno. Cuarenta y cinco páginas resumen muy sobriamente lo que se puede saber de sustancial del primer milenio de la diócesis. Y otras tantas resumen los siglos de la reforma gregoriana e inocentina, los orígenes del galicismo y hasta de la Reforma y la Contrarreforma. A partir del siglo XVII la documentación abunda y hace más ricos los capítulos del libro, entre los que tienen especial extensión e interés los dedicados a la generación de la Revolución (pp. 165-95), al medio siglo de consolidación que va desde 1825 a 1875 (pp. 196-228), al medio siglo siguiente de combates (pp. 229-260) y a la época de la Acción católica especializada, que incluye la guerra y la resistencia. Remata el libro una exposición del actual obispo que nos da una visión de la vida diocesana en los días del Vaticano II y del postconcilio. Una sucinta bibliografía final complementa la obra, aligerada de toda clase de citas. La sobriedad de estilo y método no priva a estas páginas de una gran seriedad y hasta de una grata viveza expositiva.

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

OSKAR GARSTEIN: *Rome and the Counter-Reformation in Scandinavia, until the Establishment of the S. Congregatio de Propaganda Fide in 1622*. Vol. II (1583-1622). Oslo, Universitetsforlaget, 1980; 626 pp.

En 1963 había sido publicado el primer volumen de esta obra sobre Roma y la Contrarreforma en Escandinavia hasta la erección de la Sda. Congregación de Propaganda Fide. Ese primer volumen estudia el período que va de 1539 a 1583, y este segundo, el que va de 1583 a 1622, año de la fundación de la misma Propaganda. Son 17 años de separación entre la publicación del primero y segundo volumen. El mismo autor da la razón de esa dilación: primero, porque era necesario redactar este segundo volumen en conjunción con los siguientes, tercero y cuarto, para una más completa

comprensión de todo el estudio. Y segundo, porque se hacía necesario también, publicar antes algunos estudios del jesuita Lorenzo Nicolás Norvegus (noruego), a cargo del profesor Olul Kolsrud, que con su colección de estudios y documentos, proporcionaba los mejores materiales para el completo estudio histórico de esta época. Según el plan primitivo del autor, en este segundo volumen, además del desarrollo histórico de los hechos, debería quedar incluida, aunque brevemente, la historia de los Seminarios y Colegios de los jesuitas, donde se educaban los principales personajes, de los que se valdría Roma para mantener, o recuperar ya, después de perdida, su influencia en Escandinavia. Los jesuitas cuidaban con particular interés esta Misión escandinava. Pero como el desarrollo histórico mismo de los hechos político-religiosos resultó ya demasiado extenso, se dejaba para un posterior volumen, el III, todo el complejo educativo de los jesuitas en tales Seminarios y Colegios. La época estudiada en ambos volúmenes, el II y el III, sólo va hasta 1622, año fundacional de la Propaganda. Un cuarto volumen estudiará el período posterior a esa fecha, en que Roma ya no utilizaría directamente y solamente, a los jesuitas, en sus planes sobre Escandinavia, sino a la propia Congregación de la Propaganda, que, a su vez, se valdrá, no sólo de los jesuitas, sino aun de otros religiosos, particularmente los dominicos.

En razón de los principales personajes, factores de toda esta historia, utiliza el autor tres fuentes principales de información: el fondo de la colección Kolsrud, como indica en el frontispicio mismo de la obra; el archivo y la biblioteca Vaticana; y el archivo de los jesuitas de Roma. Y luego, como complemento, los archivos y bibliotecas de los países que entraban en juego en el desarrollo paulatino de los hechos: Polonia, Austria, Dinamarca, Suecia, Noruega, Bélgica, Alemania, etc.

Poco se conocía, ciertamente, antes de estos estudios del Dr. Garstein, sobre la Contrarreforma en Escandinavia, en los últimos años del siglo XVI y la primera mitad del XVII. Esto es, de las tentativas de Roma para recuperar su influencia perdida en Escandinavia, al quedar suplantado el anterior Catolicismo por el Luteranismo que fue invadiendo el Norte y Este de Europa. La cuestión religiosa va estrechamente ligada con la cuestión política y *sucesoria* en los tronos escandinavos. Estudia el autor, y describe, el fracaso de la política contrarreformista vaticana, que la Curia Romana pretendió llevar adelante, sirviéndose, por un lado, de los jesuitas, mediante la formación de jóvenes noruegos y suecos en sus seminarios y colegios; y por otro, y más particularmente, apoyándose en el príncipe católico Segismundo III, Rey de Polonia desde 1587 a 1632, y también por algún tiempo Rey de Suecia misma, a partir de 1594, donde para poder mantener esta corona, hubo de confirmar con juramento las leyes de excepción dictadas allí contra los católicos.

Valiéndose de unos y otros —jesuitas y políticos católicos— pretendía Roma llevar a cabo determinadas tentativas de penetración en los países escandinavos, donde predominaba ya el Luteranismo, y donde se oponían a la actuación vaticana los Reyes correspondientes suecos Carlos IX y sobre todo Gustavo Adolfo Vasa; y Christian IV, Rey de Dinamarca y Noruega, sostenidos, a su vez, por los pastores protestantes luteranos, y por una buena parte de la población. La acción vaticana sobre Suecia se apoyaba sobre todo en los católicos de Polonia, nación ésta muy ligada a Suecia durante años. Noruega, en cambio, quedaba estrechamente ligada a Dinamarca, cuyo Rey lo era entonces de ambos Estados.

En toda esta época tuvieron gran influjo los jesuitas, como hemos dicho. Sobresale el legendario P. Lorenzo Nicolás Norvegus (noruego), aunque era de origen sueco, pero que desarrolló su vida y su actividad en Noruega. En su influencia se apoyaban también cuantos agentes de la Contrarreforma (católicos) hacían esfuerzos para ganarse

de nuevo la fe perdida de tantos suecos y noruegos pasados al Luteranismo. Una lucha dura y desigual, que llegaba a veces hasta el martirio, y en la que la balanza se inclinaba definitivamente del lado de los luteranos, sobre todo después, y como consecuencia, de la Guerra de los Treinta Años, que tuvo su período *danés* y su período *sueco*, pero ya después de la época estudiada por el autor en este volumen. Será el objeto de estudio del volumen IV. En esa última época ya no serían agentes de primera línea, como principales responsables, los jesuitas, que seguirían recibiendo alumnos suecos y noruegos en sus seminarios y colegios; sino la Congregación de Propaganda Fide, que entendía también en todos los asuntos relativos al mundo protestante.

Todo el plan de este segundo volumen va dividido en dos libros o partes: 1) todo el embrollo o lío sueco, y 2) la fase final. La parte primera se desarrolla en cinco capítulos: la formación de la tormenta, lucha por la iniciativa, batalla por la supremacía, aumento de las tensiones, y la tormenta. Y la segunda parte en tres: fracaso de la Misión de Lorenzo Nicolás Norvegus, destino de los noruegos, e intrigas en el Báltico. El apoyo documental, que da credibilidad a la obra, avalando sus correspondientes afirmaciones, es verdaderamente monumental, de la pág. 413 a la 547, esto es, 134 páginas, para un texto de 406. Sigue la lista de fuentes inéditas (págs. 546-553), y publicadas (págs. 554-591), y un índice de materias, y de personal al final (pág. 593-626).

Quedamos a la espera del vol. III, complemento de este segundo, sobre los colegios y Seminarios de los jesuitas en Escandinavia, o fuera de ella, para escandinavos (suecos y noruegos) que acudían a sus aulas. Y finalmente el vol. IV, que ultimaré el tema de estas relaciones de Roma con Escandinavia durante e inmediatamente después de la Guerra de los Treinta Años.

ANGEL SANTOS HERNÁNDEZ, S.J.

ANTONIO FAPPANI y FRANCO MOLINARI: *Chiesa e repubblica di Salò. Fonti edite e inedite*. Turín, Marietti, 1981; 218 pp.

Excindida Italia en dos partes, en una de las cuales quedó el rey y su gobierno, se constituyó en la otra la efímera República social italiana, más conocida por el nombre de Saló. El nuevo gobierno no obtuvo el reconocimiento de ningún país neutral, ni siquiera España y buscó, con auténtica avidez, lograr el de la Iglesia. Pero la Santa Sede se mantuvo firme en su práctica tradicional, que poco tiempo antes había aplicado también al Reino de Croacia, de no reconocer Estados que fuesen resultado de una guerra mientras ésta no hubiese terminado. No obstante se establecieron unas relaciones "de hecho" entre autoridades inferiores a la Santa Sede y la de la nueva República, dándose así el caso, realmente curioso, de que el concordato siguiese funcionando de hecho, el estado republicano continuara pagando las cantidades asignadas a la Iglesia y que sólo en el año 1944 se firmasen 124 decretos, concernientes a siete archidiócesis y 41 diócesis, concediendo personalidad jurídica a entes eclesiásticos en aplicación del art. 49 del Concordato. No era ésta la única cuestión jurídica que había que resolver, pues se planteó también la de la atención espiritual, por medio de un vicariato castrense, al ejército fascista republicano.

Los autores, con despierto sentido jurídico y eclesiástico, estudian las relaciones entre la Iglesia y la República, no sólo a base de textos jurídicos, sino también de otras muchas fuentes: el pensamiento religioso de Mussolini y de sus colaboradores; su comportamiento con la prensa católica; los sacerdotes y religiosos al servicio de Farinacci; la bandera ideológica del "fascismo católico" y las vicisitudes de Don Tullio Calcagno, suspendido primero y excomulgado después por intervención del Santo

Oficio; la aventura de la "Crocíata Italica" y el sueño evanescente de una Iglesia nacional... son estudiados en este libro que utiliza no sólo lo mucho que se ha publicado sobre la República de Saló, sino también documentación inédita.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

GEORGES DEJAÏFVE: *Un tournant décisif de l'ecclésiologie à Vatican II* (Le Point Théologique, 31). París, Ed. Beauchesne, 1978; 130 pp.

Este pequeño volumen es uno de esos no fáciles de escribir: un libro de síntesis de cuestiones eclesiológicas importantes que, tratadas y expuestas por el Vaticano II, han supuesto un giro notable en la eclesiología. Conservadores y progresistas (sin dar nada de sentido peyorativo a los términos) se enfrentaron en el Vaticano II, como judaizantes y gentilizantes se oponían en los tiempos paulinos: es decir, visión predominante hacia dentro o visión predominante hacia la misión universal.

El Vaticano II ha roto el *monolitismo* que arrastraba la Iglesia católica en su parte latina, desde la Edad Media, por siglos de historia. Los síntomas y datos más claros de ello, que trata y en los que insiste Dejaïfve dedicándoles sendos capítulos, son: la unidad no opuesta, sino enriquecida por la variedad de las *Iglesias particulares*, que no son simples secciones o porciones de la Iglesia entendida extensivamente; y como la unidad de la Iglesia se relaciona con la unidad de la jerarquía, el autor afronta el tema de la *colegialidad episcopal*: cuya variedad histórico-canónica y sociológicamente vista fragua en el tema de *los patriarcas*, estudiados en la perspectiva del Vaticano I y del Vaticano II; a escala de los fieles estudia el mismo problema de la unidad en el tema de *la pertenencia a la Iglesia*, visto también desde el Vaticano I al Vaticano II; y termina con el tema de la instancia institucional de la unidad, es decir, del ministerio del *primado papal*.

Dejaïfve —que ha escrito antes otros pequeños, pero valiosos libros semejantes, uno sobre *El papa y los obispos en el Vaticano I* (Desclée de Br., París 1962) y otros sobre *El papa y los obispos: la colegialidad, en el Vaticano II* (Fidelité, Bruxelles 1965)—, tiene el acierto de saber hacer síntesis con claro planteamiento y tratamiento de las cuestiones, a la vez que las expone con forma atrayente y sugerente. Estos libros, síntesis de sus exposiciones y lecciones de clase, cumplen no sólo su cometido con el alumnado, sino que sirven también como vehículo inicial aun para los profesores y profesionales de la teología, en los temas que trata.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

WERNER KRÄMER: *Konsens und Rezeption. Verfassungsprinzipien der Kirche im basler Konziliarismus* (Beitr. z. Gesch. der Phil. u. Theol. des Mittelalt., NF 19). Aschendorff-Münster, 1980; VII+477 pp.

El autor nos presenta en este libro un importante trabajo sobre la eclesiología del concilio de Basilea. Hasta hace bien poco la interpretación más frecuente de este concilio se resumía en considerarlo como una especie de extrapolación radical o epifenómeno del concilio de Constanca. A juzgar por la valoración dada comúnmente por los historiadores —por no hablar de los eclesiólogos—, Basilea no aportó prácticamente nada serio a la eclesiología. Incluso representantes del progresismo teológico católico lo han afirmado rotundamente después del Vaticano II. "Les hommes assemblés à Bâle —dice Y. Congar— n'ont fait aucun apport à l'ecclésiologie" (*L'Eglise de saint Augustin à l'époque moderne* [París, 1970], p. 327).

Si no entiendo mal la intención subyacente en el trabajo de W. Krämer, lo que

en él ante todo se pretende es demostrar cómo en Basilea hubo un serio intento de hacer eclesiología y que, por encima de todas las actitudes y empresas políticas, en Basilea se quiso una reforma sobre la base de una reflexión teológica acerca de la esencia misma de la Iglesia.

En segundo lugar hay, a lo que creo, una segunda intención muy fundamental a lo largo de toda la obra: la de mostrar cómo los conciliaristas basilienses se propusieron apoyar sus teorías eclesiológicas en la Escritura y en la antigua Tradición eclesial (Padres, Concilios antiguos, etc.), de modo que apareciera como innovadora no su postura, sino la de los papalistas. ¿Lo consiguieron siempre?

Finalmente podría enunciarse todavía una tercera intención: la de patentizar que las valoraciones históricas y teológicas que se han venido proponiendo a lo largo de los siglos sobre el concilio de Basilea no pueden considerarse ni medianamente objetivas desde el momento en que se han efectuado con un desconocimiento bastante generalizado de las fuentes. En efecto, la mayoría de los tratados eclesiológicos de los conciliaristas han permanecido inéditos hasta hoy, mientras que los de los papalistas (Torquemada primero y Cayetano, Belarmino, etc., después) fueron pronto editados y ampliamente difundidos. Sólo un estudio directo de las fuentes manuscritas capacita para emitir un juicio objetivo. Y a ellas ha acudido Krämer con una profusión y un tesón increíbles. Basta consultar, para convencerse de ello, el catálogo de mss. manejados (pp. 458-60).

Hasta qué punto efectivamente esta eclesiología pueda ser desconocida todavía hoy, incluso para los especialistas, o hasta qué punto haya podido ser abordada con prevención y prejuicios, queda demostrado con la siguiente anécdota de la que fue protagonista quien esto escribe. Hace 11 años, estudiando yo en Roma a Juan de Segovia, presenté al profesor de eclesiología de una prestigiosa Universidad romana unas páginas del citado conciliarista salmantino pidiéndole su parecer sobre el contenido, pero sin indicarle la identidad de su procedencia. Los textos transcritos entonces por mí en la Biblioteca Vaticana del cod. Pal. lat. 600 (que todavía conservo) contenían los puntos centrales (fols. 18v-20r) de la eclesiología conciliarista expuestos por Juan de Segovia durante el concilio de Basilea en su famosísima *Relatio super materia bullarum de praesidentia* (3-III-1434). El juicio emitido por el eclesiólogo romano, muy ligado por otra parte al Vaticano, fue que tal doctrina se enmarcaba plenamente en la expuesta por el concilio Vaticano II en la Constitución dogmática *Lumen Gentium* tal como quedó explicitada por la famosa *Nota explicativa praevia* al Capítulo III. Quien sin saberlo estaba formulando un juicio tan favorable sobre la eclesiología basiliense se mostraba en sus lecciones académicas y en sus escritos de investigación especialmente crítico con relación a los concilios de Constanza y Basilea.

Esta anécdota nos demuestra lo necesarios que son todavía libros como el de W. Krämer, sin que por ello pensemos tampoco que todas y cada una de sus afirmaciones puedan ser suscritas desde una eclesiología católica o simplemente desde una objetividad histórica. Sin embargo, creo que Krämer pone en claro que bastantes aspectos de la teología basiliense no sólo son asumibles por una recta eclesiología, sino que han sido injustificadamente minusvalorados hasta ahora. ¿No hubo por parte de los ideólogos del concilio de Basilea un intento tanto o más sincero que en sus oponentes de recuperar para la Iglesia sus rasgos más genuinamente evangélicos? ¿No encontramos en su eclesiología buena parte de los conceptos ya felizmente recuperados hoy para la Iglesia de Cristo, como cuerpo místico, cristocentrismo, asistencia del Espíritu Santo, comunidad, *sensus fidei*, colegialidad, corresponsabilidad, servicio, iglesia local, *ecclesia semper reformanda*, necesidad de una continua referencia a los orígenes, etc.?

El estudio de Krämer se abre con un sugestivo capítulo sobre los primeros intentos reformadores del concilio de Basilea enfocado desde el ángulo de la discusión eclesiológica que detrás de dichos intentos se escondía. Ese tema de fondo se patentiza sobre todo en las distintas posturas (Nicolás de Cusa, Juan González, Juan Mauroux, Enrique Kalteisen, etc.) con relación a la conveniencia o no de incluir en el decreto sobre la provisión de los ministerios eclesiásticos una cláusula invalidante de toda posible determinación contraria del Papa (*decretum irritans*). Ya en este primer escaqueo de las discusiones aparecen claramente los principios conciliaristas en la manera de situar al Papa en la estructura eclesial, intentando siempre su fundamentación en textos jurídicos.

El siguiente capítulo se ocupa de la controversia a propósito del divergente concepto que sobre la Iglesia mantenían los husitas y los teólogos del concilio. Frente a una Iglesia concebida como comunidad de todos los justos y predestinados a la salvación eterna, única que merecería el nombre de cuerpo místico y que es inexpresable con categorías institucionales, oponen los basilienses —sobre todo por boca de Juan de Ragusa— un concepto más complexivo de la Iglesia como comunidad de todos los creyentes unidos en la fe, en la esperanza y en la revelación de Jesucristo. Según Krämer en estas discusiones con los husitas de principios de 1433 tuvo su origen "el primer tratado dogmático sobre la Iglesia en la historia de la Teología", a saber el *De ecclesia* del citado Juan de Ragusa, cuyo análisis ideológico merece a Krämer un detenido y profundo análisis (pp. 96-124).

El siguiente capítulo, aunque no exento de perspectivas "dogmáticas", se orienta más bien hacia la historia de los acontecimientos conciliares. En él se nos presenta al cardenal Casarini, presidente del concilio, como figura conciliadora y de mediación entre los basilienses y la curia de Eugenio IV. Quizá podría haberse añadido, para completar la visión global, algún dato sobre la tardía oposición de Cesarini a Basilea a partir de los años 40.

Siguen a continuación una serie de capítulos importantes dedicados a estudiar a algunos de los teólogos más notables del concilio: los ya mencionados Juan de Ragusa, Juan de Segovia y Nicolás de Cusa. Son probablemente los capítulos de más interés, tanto por la abundante presentación de materiales aún no valorados suficientemente a la hora de enjuiciar el acontecimiento conciliar desde su perspectiva eclesiológica, como por el agudo análisis que de esos materiales se ofrece. Prolijo sería entrar en detalles de un estudio ya de por sí minucioso, por lo que apuntamos tan sólo una clasificación global: Ragusa fue el más intuitivo, Segovia el más sistemático y Cusa el más ecléctico.

Antes de ofrecernos su visión global del fenómeno conciliarista, inserta todavía Krämer otro capítulo dedicado conjuntamente a un grupo de teólogos que participan en el concilio de Basilea: alguno en la avanzadilla de los conciliaristas como Juan Mauroux, otros en una posición de centro como Heymeric van den Velde, Juan González, Enrique Toke y, en cierto sentido, Juan de Palomar, y otros decididamente papalistas como Enrique Kalteisen y Juan de Torquemada. También en este capítulo se recensionan abundante material teológico no suficientemente considerado hasta el presente.

Como final del estudio se ofrece un extenso capítulo de recapitulación en el que el autor da su visión de conjunto del sistema conciliarista. En él pretende desarrollar las líneas de fuerza del pensamiento conciliar, que podrían sintetizarse en estas cuatro: fundamentación de una concepción de la Iglesia (con el rechazo, como ya hi-

ciera en un excelente *Exkurs*, de las influencias marsilianas y okhamistas) y explicitación de esa concepción a través de tres conceptos básicos: representación, consenso y recepción. Acaba la obra con la edición, provista de excelente aparato crítico, de algunos textos notables de los autores estudiados.

Los datos que anteceden nos demuestran sobradamente que no se puede pasar a la ligera sobre el trabajo de Krämer. La labor de análisis es minuciosa. Se investiga en los orígenes y en la sucesiva evolución de las ideas con una erudición pasmosa. Se desbaratan los lugares comunes apoyados en informaciones de segunda mano a través de un ininterrumpido recurso a las fuentes.

Entre las dificultades que pudieran oponerse figuran la construcción de teorías propias no suficientemente apoyadas en bases documentales (como la estructura federal de la antigua Iglesia o la fácil afirmación de que la tradición papalista no es tan antigua como la conciliarista), la excesiva ligereza en el análisis de los argumentos del partido de Eugenio IV (¿no hubiera merecido mejor puesto en una selección de figuras preeminentes el nombre de Torquemada, relegado a una "Sekundärliteratur"?), o la excesiva teologización del acontecimiento conciliar cargado también, como lo han resaltado otros autores, de un claro componente político.

Metodológicamente, o si se quiere formalmente, se observa una inconsecuencia: el sobretítulo *Konsens und Rezeption* no aparece temáticamente en el estudio hasta muy tarde (p. 196), mientras que en el capítulo de recapitulación aparece resaltado, a la par con los dos admitidos en el sobretítulo, el concepto *Repräsentation* que no figura en el mismo. El tema de la representación fue estudiado por Krämer más ampliamente en *MiscMed* 8 (1971) 202-37. Por todo ello opinaría que podía haberse omitido el sobretítulo, que no parece encontrar un desarrollo exacto en el libro. Para mí el contenido del libro queda perfectamente expresado en *Verfassungsprinzipien der Kirche im basler Konziliarismus*.

Por lo que a mí respecta, ya que soy ampliamente citado desde el prefacio mismo de la obra, he de decir que quizá sea disculpable mi amigo Werner de no haber podido valorar en toda su integridad diversos datos de los trabajos que me cita, sobre todo del titulado *Obras de Juan de Segovia*, por haber recibido mi publicación cuando ya tenía él prácticamente concluido la suya. Entre los distintos puntos de divergencia, pocos en realidad, me permito aludir solamente a dos: fecha de composición del tratado *Decem Avisamenta* de Juan de Segovia y número de tratados comprendidos bajo el genérico título de *Amplificatio* (los nrs. 9, 47 y 48 de trabajo). El relaciona el *Decem Avisamenta* con la embajada bohemia al concilio de finales de 1437 (p. 228). Yo lo relaciono con la embajada de principios de 1433. Antes de llegar la cuarta embajada a Basilea, a la que alude Krämer, ya estaba compuesto el tratado de Segovia: cfr. cod. Helmst 313 de Wolfenbütel, f. 49v. ¿Es tan seguro que el primer tratado dogmático sobre la Iglesia en la historia de la Teología es el de Juan de Ragusa? ¿No podría ser más bien el de Juan de Segovia? En cuanto a la extrañeza de Krämer (p. 247, nota 94) por considerar dos tratados distintos la *Amplificatio* de Juan de Segovia, me permito aconsejarle la lectura de MC III, 749 donde el mismo Juan de Segovia habla de "... tractatum primum... tractatui secundo...".

Estas amigables observaciones finales en modo alguno pretenden restar ni un ápice al gran valor del estudio de Krämer. Nadie que en adelante se ocupe del concilio de Basilea podrá pasar por alto su obra.

BENIGNO HERNÁNDEZ, S. J.

AA. VV.: *Grundriss des nachkonziliaren Kirchenrechts*. Editores JOSEPH LISTL, HUEBERT MUELLER y HERIBERT SCHMITZ. Regensburg, Verlag F. Pustet, 1979; 969 pp.

Hacia falta valor para publicar en vísperas de la salida del nuevo Código un volumen de esta envergadura, en que colaboran nada menos que cuarenta y seis firmas. Pero el tono, la competencia, los principios y el acierto ordenado, en que se desenvuelve el volumen, aunque no siempre al mismo nivel, lo hacen acreedor de atención de estudiosos y profesionales de lo canónico. Se discrepe o no en cuestiones de detalles o en formas de enfoques, el volumen constituye una especie de enciclopedia doctrinal de las cuestiones y problemas más fundamentales del ámbito canónico actual. Aunque saliere mañana mismo el nuevo Codex, este volumen no perdería por ello su actualidad y valor.

Cuatro partes dividen al libro. Una primera sobre *los fundamentos*, con tres secciones: Iglesia y Derecho (Iglesia y Derecho en el misterio de la Iglesia, y Teología del Derecho canónico¹, cuyos planteamientos hay que completar con los de Ciencia canónica y estudio canónico, incluido en la segunda sección); el Derecho canónico en el Codex, en el concilio y en el tiempo postconciliar, las perspectivas de revisión del Codex, y el proyecto de la Ley Fundamental; la tercera sección, sobre Normas generales.

La segunda parte es muy extensa (pp. 97-420), con cuarenta y siete colaboraciones, sobre la *Constitución de la Iglesia*, con tres secciones. La primera sobre Principios fundamentales (Ordenación a la Iglesia y pertenencia a ella, los miembros de la Iglesia, los clérigos, la potestad de la Iglesia, son otros tantos capítulos, divididos en artículos); la segunda, sobre Organización estructural (de la Iglesia universal, en que el español I. Pérez de Heredia y Valle escribe sobre la Curia Romana; las estructuras regionales; la Iglesia particular, con su personal y organismos diocesanos, zonales, arciprestales, parroquiales; con un capítulo sobre campos especiales: pastorales, emigrantes, diáspora, escuelas, hospitales y militares); la tercera sección es sobre asociaciones en la Iglesia (privadas, públicas, de consejos evangélicos).

La tercera parte versa sobre *La misión de la Iglesia*: anuncio y doctrina, liturgia y los sacramentos y sacramentales, educación y formación, diaconías de caridad, bienes materiales, penas y procesos, son otras tantas secciones, con un total de cincuenta y tres colaboraciones (pp. 421-830).

La cuarta parte sobre *Iglesia y Estado* abarca la doctrina, los modelos posibles, las relaciones en Alemania Federal, en Alemania Democrática, en Austria, en Suiza y en Francia (pp. 831-922).

Tres índices cierran el volumen: de autores, de materias y de colaboradores.

En resumen: un excelente volumen, con clara y sintética exposición bien ordenada en cada tema, con sus notas y bibliografías (de preferencia casi siempre alemanas) abundantes a pie de página, con su tensión por inmergirse en la dinámica del Vati-

1. CORECCO (p. 19, y su nota 20) nos atribuye una posición nunca sostenida por nosotros. La "desteologización" (entrecomillada, precisamente) no es un sistema, sino un mero programa de trabajo histórico, provocado por el hecho de que tantos teólogos "teologizan" las normas canónicas, leyéndolas como si fueran enunciados teológicos, en vez de atribuir calificación teológica al núcleo o entraña que se encierra en cada norma canónica, como decimos expresamente en los editoriales y artículos nuestros en "Concilium" 1965 y 1967.

cano II, sirve de apoyatura para información rápida y actualizada, reflexionada y atenta, de las cuestiones canónicas. Es una óptima biblioteca manual. Felicitamos a sus editores, autores y lectores.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

PRO ORIENTE: *Konziliarität und Kollegialität als Strukturprinzipien der Kirche* (1.^a Theologische Konferenz: 6-7 März 1970), *Das Petrusamt in ökumenischer Sicht* (2.^a Th. Konf.: 13-14 Nov. 1970), *Christus und seine Kirche: christologische und ekklesiologische Aspekte* (3.^a Th. Konf.: 23-24 April 1971). Innsbruck, Tyrolia Verlag, 1975; 267 pp.

PRO ORIENTE: *Auf dem Weg zur Einheit des Glaubens. Koinonia* (1.^o coloquio interconfesional, entre católicos y ortodoxos: Fundación Pro Oriente, Centro Ortodoxo del Patriarcado Ecuménico en Chambésy, y Secretariado por la Unión, de Roma: Viena, 1-7 abril 1974). Innsbruck, Tyrolia Verlag, 1976; 196 pp.

La Fundación "Pro Oriente" fue creada en noviembre de 1964 por el Card. de Viena, F. König, que es su protector, para el fomento del ecumenismo entre católicos y ortodoxos. Por ello ha ido celebrando diversos coloquios, que se recogen en estos dos volúmenes primeros.

I. El primer volumen se abre presentando el origen y sentido de la fundación, y se cierra con la historia, valiosa, de su primer decenio. Tras dos introducciones generales —*Solución al conflicto por el diálogo*, y *El ecumenismo ¿en el vía-crucis?*, ambos del finado redactor-jefe de "Wort und Wahrheit", O. MAUER—, siguen tres crónicas de unos primeros encuentros: de dos no-oficiales —*Discusiones cristológicas*, hoy (sept. 1971), *Cristianos de Oriente y Occidente* (sept. 1973)—, y la tercera sobre el primer encuentro oficial, de abril 1974, acerca del tema de la *Koinonia*, cuyas actas constituyen el segundo volumen.

El primer coloquio (marzo 1970) fue sobre *Conciliariedad y colegialidad como principios estructurantes de la Iglesia*. Lo abre la ponencia de principios del católico HASENHUETL, *El ministerio eclesial de presidencia: su función y desarrollo*, a la luz de la Escritura, la historia y el Vaticano II: "la función del presidente tiene, como función del ordenar, una significación eminente kerigmática, en cuyo campo entran también la coordinación del anuncio como predicación y celebración de los sacramentos. Propiamente, el presidente no es como el sacerdote que celebra la Misa, sino más bien como el testigo de Cristo para la unidad de la Iglesia y para el existir de los cristianos entre sí" (p. 63). El greco-ortodoxo G. LARENTZAKIS expone *La fundamentación dogmática de la sinodalidad y de la gremialidad* (esta última palabra "gremialidad" no aparece más que en el título, quedando a discreción del lector el ponderar su alcance, desde el contexto), que menciona al primado como "primado de honor" y de origen canónico en sus atribuciones.

Como más históricos están los estudios del católico J. NEUMANN, *Los elementos sinodales y colegiales en el Derecho canónico latino vigente*, trabajo bien sistematizado y expuesto; del ortodoxo D. SAVRAMIS: *El motivo sociológico del origen del Colegio Apostólico*, que expone la misma teoría que formuló en el volumen de homenaje a P. Meinhold y que no repetimos aquí¹; y del evangélico G. FITZER, *El desarrollo del*

1. D. SAVRAMIS: *Los factores no-teológicos en la perpetuación de la separación entre la Iglesia ortodoxa y la Iglesia romano-católica*, que resumimos en nuestro artículo-reseña *Temas teológicos en el homenaje a P. Meinhold*, en REDC 35 (1979) 390-391.

ministerio de presidencia en el N. T., estudiando la función de dirección de las comunidades paulinas, de las primeras comunidades (a. 35-65 y 70-90) y de la comunidad posterior, con valoración de la visión evangelista.

El segundo coloquio (nov. 1970), sobre *La función petrina en perspectiva ecuménica*, tras un breve planteamiento general de MAUER, ofrece estudios exegéticos e históricos. Los exegéticos son del católico R. SCHNACKENBURG, *La posición de Pedro con los otros apóstoles*, estudio muy concentrado, muy ilustrado y con buena síntesis de las exégesis anteriores al respecto, y del católico J. E. EMMINGHAUS, *Ministerio y su transmisión en el Judaísmo y en el N. T.*, del que sólo se presenta un resumen de página y media. Los temas históricos, todos de la época antigua, son: del obispo ruso-ortodoxo, G. TIMOFEIEFF, *La idea de la sede de Pedro en la evolución prenicena*; del rumano-ortodoxo D. STANISLOAE, *La consistencia del ministerio petrino en la perspectiva ortodoxa*, cuya conclusión es que "la Iglesia primitiva no conoció la expresión de "Tu es Petrus" aplicada al Papa como lo es después por los católicos" (p. 138); pero "el obispo de Roma podría ser el primer presidente entre los demás presidentes, como Pedro fue el primero, pero siempre en el seno del colegio apostólico y como lo ve el can. 28 del concilio de Calcedonia" (p. 141); del greco-ortodoxo J. E. ANASTASIOU, *Idea y evolución histórica prenicena del ministerio petrino*; y del jesuita W. DE VRIES, *Primado y colegialidad en el concilio de Nicea*, quien concluye que "en el concilio de Nicea el primado está mucho menos claro que la autoridad colegial de los obispos", pero "no hemos de extrañarnos de ello, porque también la posición y doctrina del obispo de Roma en la Iglesia implica una evolución dogmática" (p. 159).

En el tercer coloquio sobre *Eclesiología cristológica* (abril 1971), escriben: el greco-ortodoxo S. HARKIANAKIS, *Cristo resucitado y la Iglesia*: la fe en el Resucitado es esencial para la existencia y entendimiento de la Iglesia y de su misión salvífica, que se refieren a la persona y obra de Cristo en nosotros, inteligible y realizable por obra del Espíritu de Pentecostés; el armenio M. K. KRİKORIAN, *La Iglesia y la cristología, en los primeros concilios*; y el católico J. BLANK, *El Jesús histórico y la Iglesia*, en que concluye que "los Evangelios nos muestran no tanto un Jesús histórico fundador de la Iglesia, cuanto una Iglesia continuadora del discipulado de Jesús" (p. 210).

Al final (desde p. 225) el volumen presenta datos y referencias históricas de cada una de las *Iglesias Ortodoxas* (las *Eastern Orthodox Churches*) o sea de las quince (patriarcados, arzobispados, o simplemente Iglesias autocéfalas) que reconocen, junto con la Iglesia católica-romana, los siete primeros concilios ecuménicos: Constantinopla, Alejandría, Antioquía, Jerusalén, Moscú, Georgia, Chipre, Serbia, Rumanía, Bulgaria, Grecia, Finlandia, Polonia, Checoslovaquia y Albania, con un total de 66 a 86 millones de fieles (según se cuenten 30 o 50 millones en el patriarcado de Moscú); y de las *Antiguas Iglesias Orientales* (*Oriental Orthodox Churches*, en inglés), llamadas polémicamente "monofisitas", que son cinco Iglesias que forman una comunión y que desde 1965 (Conferencia de Addis Abeba) colaboran más estrechamente entre sí: Copta, Siríaca, Armeno-apostólica, Etiópica y Sirio-oriental o malabar, con un total de 21 millones.

II. El segundo volumen, sobre *En el camino hacia la unidad de la fe* (abril 1974), entre las introducciones del comienzo y las homilias de la clausura, contiene valiosos estudios.

El tema de la *Unidad de la fe y diversidad de expresión* lo trata G. THEODOROU, *en la historia*, para quien el papado es un "theologumenon" de los católicos elevado a dogma, y debilitado por el Vaticano II con la doctrina de la colegialidad; pero en

el diálogo llega a expresar que “el primado es aceptable como símbolo de la unidad” y que Roma “ha tenido siempre el primer puesto como presidencia de la diakonía” (p. 37); y GIBLET lo expone en *el N.T.*

El tema de *Iglesias hermanas: consecuencias y aspectos del Tomos Agapis* lo exponen, cada uno por su Iglesia, J. MEYENDORFF y E. LANNE. MEYENDORFF introduce la cuestión del posible reconocimiento, por parte de la Iglesia católica, del *Concilio de Constantinopla del 879-880 como ecuménico*, pues aunque sobre él hay dos textos (el griego y el latino, no coincidentes), en el griego consta su título de “ecuménico”, y en el concilio se restablecieron las relaciones entre Juan VIII y Focio, pero su sentido y alcance se oscureció después en Occidente por los gregorianos: es interesante su planteamiento a base de distinguir el nivel *canónico*, el *teológico* y el *histórico posterior*. Pero sobre este concilio hay estudios posteriores específicos². LANNE afirma que “uno de los grandes descubrimientos del Vaticano II no es tanto el de la colegialidad, sino mucho más el de la eclesiología de la Iglesia local”. Estudia especialmente el *Anno ineunte* (“Breve” en francés; “Bulla” en griego; “Litterae” en el texto latino) de Pablo VI en su visita a Constantinopla en el 25 julio 1967 (Cf. *Tomos Agapis, Vatican-Phanar 1958-1970*, 1971, n. 176, p. 686 ss.); constata que en él el Papa se llama “*Romanae Ecclesiae Episcopus et catholicae Ecclesiae caput*”, y no con el título antes más usado de “*Episcopus Ecclesiae catholicae*”, y que a “caput” corresponde en el texto griego “*Higoumenos*” (n. 176) y “*archigos*” (n. 171, de Tomos Agapis); que a Atenágoras le titula “*Arzobispo de Constantinopla y Patriarca ecuménico*”; que ambos se titulan hermanos, e Iglesias hermanas; y aquí ve un camino abierto a la unidad canónica y sacramental.

El tema de *La Koinonía como comunidad sacramental* lo presenta el polaco K. KLINGER desde la Iglesia como el sacramento de la koinonía, pasando a la koinonía de los sacramentos, y viendo los dos aspectos en la “Economía eclesial”; L. BOUYER añade planteamientos sobre la intercomunidad. *La Koinonía como comunidad canónica* la expone, en visión ortodoxa, el rumeno BRIA, desde la perspectiva de la Iglesia local como la *epifanía* de la Iglesia universal, considerando que el tema ha de plantearse también en el plano canónico y en el de la unidad en la fe, a través de ver a la Iglesia local como la comunidad eucarística y de fe, que en concreto e históricamente realiza en su lugar y a la vez se realiza en la Iglesia universal, o sea comulgando en la comunión universal (implicando, obviamente, la dimensión dinámica del Espíritu); todo lo cual presenta problemas a la intercomunidad y también a la constatación de la universalidad de la comunión y, consiguientemente, también a las instancias de las estructuraciones eclesiales, entre las que hay que constar los sacramentos y la jerarquía; por todo lo cual hay que pasar de los planteamientos teológicos a los canónicos e históricos. El ponente católico, jesuita, R. HOTZ, señala que considerar a la Iglesia en su *estructuración social-universal* y a la vez colegial, incluso como “*societas perfecta*”, como ha venido siendo entendida y realizada, acentúa las categorías jurídicas y ve a la Iglesia (“*naturalmente, a la católica*”) como “el medio general de la salvación”, es decir, como “la institución que tiene la perfección institucional”, más que primariamente como Koinonía; plantea también cuestiones especiales, como el de la infalibilidad de la Iglesia que es “una propiedad colectiva” (p. 153), pues la del Papa

2. Cf. VITTORIO PERI: *C'è un concilio ecumenico ottavo?*, en “*Annuario Historiae Conciliorum*” 8 (1976) 53-79; ID.: *Il concilio di Costantinopoli dell'879-80 come problema filologico e storiografico*, en “*Ann. Hist. Concil.*” 9 (1977) 29-42; ID.: *Il ristabilimento dell'unione delle Chiese nell'879-80: Il concilio di Santa Sofia nella storiografia moderna*, en “*Ann. Hist. Concil.*” 11 (1979) 18-37.

y la de los obispos (colegio) y la de la Iglesia forman una unidad de sistema, aspecto que constituyó una laguna en el Vaticano I —por falta de tiempo—, pero que lamentablemente tampoco se ha cubierto en el Vaticano II (p. 154); y termina con una frase de De Vries: hay que distinguir entre “*qué* es lo fundado en el derecho divino y *qué* le ha sucedido (a la Iglesia) legítimamente por derecho humano” (p. 156).

“La *visión católica* sobre la Iglesia es la de ‘sociedad perfecta’, que tiene su instancia suprema universal”: “es una visión *desde el centro a la periferia*”. “La *óptica oriental*, por el contrario, es la de la *koinonía* como misterio, que, como realidad pneumática, nunca puede adecuarse a las categorías jurídicas”, y “entiende al primado no primariamente como una potestad que une a las partes, sino como un testimonio y un servicio a la unidad: es la visión *desde la periferia al centro*” (p. 156). De ahí, concluye: “cuanto más se afiance la Iglesia católica en la eclesiología eucarística, tanto más se verá impulsada a considerar incluso al primado bajo un nuevo punto de vista”, y los ortodoxos empujan a ello; eso es base para una gran esperanza en esta eclesiología eucarística y de la *koinonía*, porque abre el camino a una convergencia (pp. 156-157).

El volumen trata también el tema del *Levantamiento del anatema*, durante el Vaticano II, y sus consecuencias: lo exponen Vlassios PHIDAS por una parte y J. RATZINGER por la otra (pp. 89-100 y 101-113).

Los *diálogos* que siguen a cada tema contienen un sabor vivo y puntualizaciones pertinentes que no se pueden perder. DE VRIES, por ejemplo, ante la postura de KLINGER sobre el ideal de la Iglesia local eucarística, observa que la *organización* no puede ser considerada como una desviación de ese ideal, sino como una necesidad: las Iglesias aisladas vendrían, de lo contrario, a caer en la herejía; por eso el concilio de Nicea, como ejemplo concreto, llegó a buscar organización, porque las Iglesias locales, aisladas, no podían defenderse frente a los montanistas: la organización es necesaria, aunque la base de la Iglesia sigue siendo siempre la Eucaristía (p. 131).

Sobre *eclesio-sacramentología*, “cuando Klinger dice que ‘tenemos los mismos sacramentos, luego no hay ninguna separación’, hay que responder con San Cipriano ‘¡Los sacramentos sólo pueden darse en la verdadera Iglesia!, por lo que los herejes no tienen ningún sacramento’; hay que contar con la posibilidad de herejes (sin sacramentos)” (p. 131).

Sobre la septena o *los siete sacramentos*, RATZINGER expresa que “el número siete de los sacramentos hay que verlo como símbolo de la plenitud de la vida sacramental de la Iglesia”, “de la sacramentalidad de la Iglesia como tal”. Y DE VRIES añade que “El concilio de Trento ha declarado el número siete de los sacramentos como *factum* y no como *dogma*” La institución de los sacramentos por Cristo fue sólo *in genere*; en concreto el bautismo y la Eucaristía. ¿Cuáles son, pues, los sacramentos? Eso depende mucho de la positiva determinación de la Iglesia” (pp. 131-132).

“Sobre la *ordenación del obispo* de Alejandría (llamarle Patriarca en aquel entonces, sería anacronismo) hay que notar que hasta el siglo III él era el único obispo en Egipto y por tanto necesariamente tuvo que ser consagrado (*geweiht wurde*) por el Colegio de los Presbíteros: así que la diferencia entre presbítero y obispo no es ‘juris divini’. A los comienzos la Iglesia estaba organizada colegialmente” (p. 131).

Los ejemplos de interés y aun de curiosidad podrían multiplicarse. Pero baste. Añadiremos tan sólo que los dos volúmenes tienen un especial interés para apreciar el punto de partida y el iter iniciado en estos coloquios, además de su valor propio, pues las ponencias son todas por primeras figuras en su campo teológico.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

URSULA SCHNELL: *Das Verhältnis von Amt und Gemeinde im neueren Katholizismus* (Theologische Bibliothek Töpelmann, 29). Berlin-New York, Ed. W. de Gruyter, 1977, 330 pp.

La autora, actualmente pastora evangélica, nos ofrece aquí su preciosa tesis doctoral, escrita con verdadero sentido ecumenista, con seriedad y solvencia, y defendida en la Facultad evangélica de Teología de la Universidad de Heidelberg. Ha sabido sistematizar y sintetizar con claridad y orden la aportación de los teólogos católicos, del magisterio y del Vaticano II (bibliografía en pp. 297-326; índice de autores en pp. 327-330).

Distingue cuatro etapas para su estudio: desde Trento hasta el Codex de 1917; de 1917 al Vaticano II; el concilio Vaticano II; y el postconcilio.

En las dos primeras examina el tema en los campos de la dogmática, la moral, el Derecho canónico, los catecismos, la teología pastoral, la liturgia y los diccionarios teológicos; recorre todos los documentos del concilio. En el postconcilio distingue las expresiones que han quedado atrás, de las que han sido aceptadas, y las que han sido propulsadas cara a sus consecuencias; y sobre las reflexiones que se han hecho de los textos conciliares por parte de la jerarquía, distingue tres posiciones; una reservada, por parte del Papa, de la Congregación de la Fe y de algunos obispos; otra media, de otros obispos, y una tercera que propulsa pensamientos teológicos.

La cuestión de fondo es siempre la de las relaciones entre jerarquía y laicado, y la especificidad del laicado. Más de la mitad de cada página, de promedio, son notas que remiten a las fuentes de las síntesis y datos que aporta.

Al final de cada capítulo recoge una síntesis. *De Trento a 1917*, el Orden es el principio con que se establecen las diferencias entre jerarquía y laicado, como dos "status"; el laicado es visto con referencia al clero; en el Cuerpo de Cristo hay diversos miembros, unos que son autoridad, otros que son obedientes; el sacerdocio en esa perspectiva es de sólo los ordenados, y sólo los clérigos tienen potestas ordinis y jurisdictionis. Un cambio de posición se encuentra en Möhler, que subraya en primer lugar al conjunto, pues todos los cristianos forman el Cuerpo de Cristo y la diferencia más radical está en los dones; Schrader, afirmando la igualdad de los creyentes en el Cuerpo de Cristo, acentúa también la desigualdad por el ministerio; Scheeben hace notar la participación de todos los cristianos en la triple función o ministerio (Amt) de Cristo; desde ahí Linsemann y Krieg señalan la posibilidad de cooperación entre el sacerdocio común y el sacerdocio especial, pero estas excepciones no llegan a los libros de texto en que se forma el clero.

Desde 1917, al irse subrayando que la Iglesia es el Cuerpo, el Pueblo, la Comunidad de todos los creyentes, se termina por una abundancia de estudios en la década de los años 50, que tiene que subrayar *la igualdad de ciudadanía* en ese Pueblo; las diferencias no son de los miembros como tales, sino de sus funciones. El sacerdocio común es verdadero y real sacerdocio; las otras funciones ("munera") de Cristo son participadas por todos por el bautismo; todos los fieles son —deben ser— apóstoles, anunciadores y ofrendadores. Pero los textos, los catecismos y la pastoral regulada por el Codex de 1917, no explican esos alcances, y siguen con las posturas de la etapa anterior, aunque se van distanciando de esa etapa muchas monografías y algunos textos. Ministerio y carisma no son ya vistos, por éstos, como dos polos, sino conjuntamente.

El Vaticano II recoge esos frutos y subraya *la visión de conjunto*: La Iglesia es el Cuerpo místico, la Comunidad espiritual, el Pueblo de Dios, la Asociación visible de

los creyentes. Los ordenados están *en servicio* santo de todos; el laicado actúa sus funciones en el mundo; surgen incluso órganos —Consejos de Pastoral, de Apostolado Seglar— en que unos y otros se encuentran en *unidad de misión*; la eclesiología se centra sobre el bautismo-confirmación y no sobre el orden, o no sólo sobre el orden; los miembros-ciudadanos del Cuerpo-Pueblo son vistos ante todo en su *igualdad*, y no como antes de 1917 como clero y laicado, dos bloques uno frente al otro, uno sobre el otro; se prefiere la “*communitas*” a la “*societas*”. Trento descartó al laicado del sacerdocio; el Vaticano I rechazó la igualdad; el Vaticano II destaca la igualdad de los creyentes y la participación de todos en el triple ministerio (común, dirá) de Cristo. Trento vio al *ministerium* como “*potestas*”; el Vaticano II eso lo deja en segundo término, pues la relación entre jerarquía y laicado es la de una igualdad como creyentes o cristianos, y una diferencia esencial como funciones. “¿Las corrientes postconciliares se contentarán con eso?” (p. 183).

En el postconcilio prosiguen esas líneas de fuerza. Están en marcha. Si se subraya la estructura jerárquica, el laicado queda atrás, y se sigue la línea tridentina. Si se subraya la estructura carismática se subraya el conjunto, el carisma, pero la distinción de carismas (el ministerio del Orden es un carisma fijado) obliga a hablar de las diferencias de funciones. “¿Qué puntos de vista considerará la discusión del futuro?” (p. 271). Así termina.

Por esa pregunta final expone como apéndice los considerandos sobre la cuestión del ministerio del Orden en los diálogos ecumenistas postconciliares (pp. 273-296).

Esa pregunta y ese colofón eran de esperarse en una autora evangélica. Pero su estudio tiene además interés por la gran aportación sistematizada y ordenada de datos y libros y autores, todos católicos. Un estudio de verdadero interés y servicio también para el campo católico. Un estudio histórico-teológico ecumenista.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

JEAN-MARC CHAPPUIS: *Division des chrétiens ou service de l'unité?. Jalons pour interpréter l'action du Conseil oecuménique des Eglises*. Ginebra, Ed. Labor et Fides, 1979; 57 pp.

Un libro de síntesis, pedagógico, fruto de trabajo en equipo. Resume los principios por los que se ha regido la historia del Consejo Mundial de las Iglesias. Ocasión para ello ha sido el hecho de que *L'Armée du Salut*, en 1978, a los treinta años exactos de fundado el Consejo (en Amsterdam, en 1948), se ha retirado del mismo. El autor se propone clarificar la razón. El autor es profesor de teología práctica en la Universidad de Ginebra, y fue director del semanario “*La vie protestante*” y del servicio de televisión de las Iglesias protestantes en la Suiza romanda.

El libro contiene cinco puntos o capítulos, todos de síntesis, que el autor va valorando: sobre la *historia*, o la búsqueda de coherencia con la fe; la *cultura*, o la emergencia de nuevas instancias críticas; la *teología*, o de la inercia a la acción responsable; y el *futuro*, o el afrontamiento conciliar de nuestras diversidades. Termina recomendando unas lecturas y medios audio-visuales para entrar en un mayor conocimiento de lo que es el Consejo. Presenta al Consejo Ecuménico como “un instrumento al servicio de la unidad, del testimonio y de la misión de las Iglesias” (p. 9). Y reconoce que, en el campo de esa acción, el programa titulado *de lucha contra el racismo*, decidido por el Comité central en Canterbury en 1969, para superar, como exigencia del cristianismo, todo racismo institucional en las estructuras sociales, económicas y políticas, ha producido desorientación en algunos, pues ponía a prueba la autenticidad

práctica del cristianismo al combatir contra "las potestades del mal", cuyas formas mayores contemporáneas tienen una de sus expresiones mayores en ese racismo o/y nacionalismo ideológico e institucional de las naciones industriales de raza blanca (p. 51), "del cual el cristianismo ha sido históricamente cómplice" (p. 17).

Otro gran problema en que se compromete la autenticidad del testimonio y de la actuación y el fondo del mensaje mismo, es el del universalismo de la Iglesia, en cuyo seno deben caber todas las diversidades o particularismos antropológicos (raciales, sociales, políticos, económicos y culturales) sin identificar a la Iglesia con los "judíos", ni con los "griegos", con los "blancos" o con la "cultura de los blancos" o la "teología de los blancos". A este respecto el autor redacta nueve breves y acertadas tesis del universalismo de la Iglesia (pp. 49-52).

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

PATRICK V. DIAS - P. TH. CAMELOT: *Eclesiología. Escritura y patristica hasta San Agustín* (Historia de los Dogmas, tomo III, cuad. 3 a-b). Madrid, BAC Enciclopedias, 1978; 238 pp.

Este volumen, perteneciente a la "Historia de los Dogmas" que dirigen M. Schmaus, A. Grillmeier y L. Scheffczyk, es lo mejor escrito hasta ahora como historia de la eclesiología (que implica un gran conocimiento de la historia de la Iglesia, pero no se identifica con ella). Es la mejor, como conjunto —y no le quitan valor las monografías que se han ido publicando después sobre puntos concretos, y que en posteriores ediciones podrán aportarse a este volumen—, no sólo por ser el último y más completo. Es rico por el gran arsenal de la abundante y selecta bibliografía que aporta en cada cuestión; por la competencia de sus autores; por su valor científico, es decir, por sus líneas no pre-establecidas desde posturas previas eclesiológicas (aunque lo dogmático sea principio interpretativo de los hechos históricos), como advierte el prólogo de los editores; por la abundancia de notas corroborantes de las afirmaciones de los autores; por la abundancia de temas concretos que son afrontados.

Tras un primer capítulo sobre la Iglesia como acontecimiento y como historia, expone el tema de la Iglesia en Jesús, cuya sola bibliografía apretada ocupa cinco de sus amplias páginas. Sigue un tercer capítulo sobre la agrupación de los primeros discípulos y testigos de Jesús y la autocomprensión de los mismos, terminando con los testimonios de la carta a los Hebreos y la de Santiago.

Dedica un amplio capítulo a la Iglesia en la variedad de sus formas históricas ante los problemas que debió afrontar en el siglo II. Y la tercera parte expone la historia hasta el siglo IV (excluido San Agustín, momento que recogerá Congar, que escribió la continuación de esta historia en otro volumen).

Es posible entrar en cada detalle. Sólo baste recomendar con viveza que esta historia de la eclesiología debe estar sobre la mesa de todo eclesiólogo, por fuerza y razón.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

BENGT HOLMBERG: *Paul and Power. The Structure of Authority in the Primitive Church as Reflected in the Pauline Epistles*. Philadelphia, Fortress Press, 1980; 232 pp.

Hablar de la estructura eclesial en las comunidades cristianas primitivas es tema que ha sido y sigue siendo muy discutido, máxime por su repercusión en las creencias de las distintas Confesiones cristianas. Nuestro autor, en obra que presenta como tesis doctoral en la Universidad de Lund (Suecia), vuelve sobre el tema, tratando de se-

para el estudio histórico del análisis teológico. Lo más característico de esta obra es el enfoque sociológico del tema, interpretando los datos bíblicos en términos de categorías sociológicas, en particular de la sociología de la autoridad de Max Weber.

En su obra distingue dos partes. Una primera, histórica, en que va recogiendo los datos bíblicos y trata de presentar un cuadro de la distribución del poder en la Iglesia primitiva (pp. 9-121); y una segunda, de carácter más especulativo, analizando en términos de categorías sociológicas el material histórico de la primera parte, a fin de obtener una visión más clara de la autoridad en la Iglesia primitiva (pp. 123-204). Damos los títulos de los capítulos de esta segunda parte. Cap. 1 (4.º del libro): "Poder y autoridad" (distinciones fundamentales entre poder-dominación-autoridad-legitimación...); cap. 5: "Autoridad carismática" (según Weber - después de Weber - en la Iglesia primitiva); cap. 6: "La institucionalización de la autoridad carismática" (rutinización del carisma - rutinización e institucionalización - institucionalización del carisma de autoridad en la Iglesia primitiva); cap. 7: "Conclusión: la autoridad en la Iglesia primitiva" (estructura y naturaleza).

La conclusión general a que llega el autor es la de que se trata de una *autoridad carismática* (la que deriva de proximidad a lo sagrado), que a diferentes niveles se fue "institucionalizando y reinstitucionalizando por la interacción de personas, instituciones y fuerzas sociales" (p. 201). Vamos a tratar de concretar algo más.

Dice que al nivel global más alto, son Pablo y los líderes de la iglesia de Jerusalén quienes reciben del Señor Resucitado la misión del apostolado (cf. Gal. 1, 12-16; 1 Cor. 9, 1; 15, 5-11). Pablo se muestra como apóstol independiente para los Gentiles, pero su autoridad no está desvinculada de la iglesia de Jerusalén, como aparece bien claro cuando el Concilio (cf. Gal. 2, 2-3.7-9), donde es "la iglesia de Jerusalén, y no viceversa, la que interpreta la situación y la que reconoce a Pablo y a su obra" (p. 153). Podemos decir que Pablo y la iglesia de Jerusalén se hallan en "relación de mutua, pero no simétrica, independencia y responsabilidad" (p. 153); y es que la iglesia de Jerusalén es "fuente y centro de todas las otras" (p. 56) y ponerse en contacto con ella es ponerse en contacto "con Jesús mismo" (p. 154). Esta autoridad de Pablo, y de los apóstoles de Jerusalén, se habría ido poco a poco "institucionalizando", debido a numerosos factores en la vida de las iglesias locales. Tal habría sucedido con la "autoridad" de Pablo cuando entran en la iglesia de Corinto otros predicadores, sin necesidad de contar con él (cf. 1 Cor. 1, 12; 3, 5-9). Esta limitación de su autoridad "no arguye debilidad por parte de Pablo, sino que forma parte de su programa, y se basa en el gran aprecio en que tiene la libertad e inherente capacidad de las iglesias locales para dirigir sus propias vidas y alcanzar un estado en que no necesiten de la supervisión apostólica" (p. 187).

Por lo que se refiere a funciones de *dirección* en iglesias locales, las cartas de Pablo hablan de "profetas - doctores - obispos - diáconos, etc." (cf. 1 Tes. 5, 12; 1 Cor. 12, 28; Rom. 12,6; Fil. 1, 1). Pues bien, aparte las puramente pneumáticas, como don de milagros o glosolalía, ¿cómo se llegaba a esas funciones? Dice nuestro autor: "Si dejamos de lado Act. 14, 23 y 20, 17-28 como ficciones de Lucas, no hay indicación alguna de que Pablo instituyera ministros u ordenara a quienes hubiesen de desempeñar oficios en sus iglesias; lo cual significa, como es interpretación hoy generalizada, que no existe institución apostólica de oficios" (p. 106). Tales oficios habrían ido surgiendo desde abajo, es decir, "desde la iglesia misma y su interacción interna a través del tiempo" (pp. 107 y 189-190). Pablo habría tenido también su parte en esta "institucionalización", pues la favorece y reconoce (cf. 1 Tes. 5, 12; Gal. 6, 6; 1 Cor. 16, 15; Rom. 12, 3-8; Fil. 1, 1), con lo que podemos decir que le concede

"legitimación apostólica"; la cual no consiste en otra cosa sino en que, a juicio de Pablo, "esas personas contribuyen a la edificación de la Iglesia y participan en una función que también él mismo realiza en esas iglesias" (p. 190).

Tal creemos ser, en síntesis, lo más característico de este libro. Es un estudio serio dentro de un problema muy complejo. Sin embargo, eso no quiere decir que estemos siempre de acuerdo con sus conclusiones. Una observación que juzgamos importante es que el autor desliga demasiado a los apóstoles y a Pablo del nacimiento de los ministerios locales en cada iglesia. Es cómodo hablar de "ficciones de Lucas", como hace el autor; sin embargo, aunque indicaciones explícitas no las hay, nada impide suponer que lo que era práctica común en la época de las Pastorales (cf. 1 Tim. 4, 14; 2 Tim. 1, 6) fuera ya así desde un principio, conforme deja entender el texto de Act. 6, 6.

LORENZO TURRADO

FRANCA MIAN: *La Ricostituzione del Patriarcato di Mosca (1917-1925). Dal "Santo Sinodo" al "nuovo Patriarcato"* (Università de Trieste, Facoltà di Science Politiche, n. 20). Milano, Dott. A. Giuffrè, 1981, 143 pp.

Es una exposición, breve y sencilla, de los hechos que durante el Concilio pan-ruso de 1917-1918, reunido tras el derrocamiento de los Zares, llevaría hasta la restauración del Patriarcado de Moscú, suprimido en 1721 por Pedro el Grande, y sustituido por el Santo Sínodo con una completa supervisión estatal. Decíamos que breve y sencilla, pues en realidad no aporta nada nuevo. Se inspira la autora en el estudio recientemente publicado de LEV REGEL'SON, *La tragedia della Chiesa Russa 1917-1945*, Milano, 1979, traducción del original ruso, publicado dos años antes. Pero al parecer, no conocía la autora otras obras y estudios de importancia que desarrollan el mismo tema, y con gran aportación de datos. Por citar alguno, nos limitamos a los siguientes: A. WUYTS, *Le Patriarcat Russe au Concile de Moscou de 1917-1918*, Roma, 1941, pp. 243, en la Colección "Orientalia Christiana Analecta", n. 129; KR PAN DOMINGO: *Renovación y cisma en la Iglesia Ortodoxa Rusa después de la primera guerra mundial*. (Extracto de su tesis doctoral). Buenos Aires, 1977, pp. 77; KR PAN DOMINGO, *Concilio Panruso 1917-1918. "Teología"* (Buenos Aires), 1977, n. 29, 5-53; SHESCHKO TH., *The Moscow Synod 1917-1918. "Analecta OSBM."* 1973, 161-240; JOCWIG FRANZ, *Der Weg der Laien auf das Landeskonzil Moskau 1917-1918*, Würzburg, 1972, Augustinus Verlag, pp. 224; BENIGSEN GEORGE, *The Year 1917 in the history of the Russian Church. "St. Vladimir's Seminary Quartely"*, 1963, 115-133; BOGOLEPOV A. A., *Church Reform in Russian 1905-1918. "St. Vladimir's Seminary Quarterly"*, 1966, 12-66.

Sin duda, unos cuantos estudios, por no citar algunos más, en los que se hubiera inspirado la autora para dejar más completado y perfilado su presente estudio. Solo la tercera parte (pp. 41-136) desarrolla el tema central de su estudio, esto es, la restauración del Patriarcado. Naturalmente, un hecho histórico *religioso*, que va precedido, inserto y seguido, en un entorno *político*, del que tampoco se podía prescindir. Era necesaria una alusión a la existencia del anterior Patriarcado ruso, suprimido por Pedro el Grande en 1721, y de ello propone algunos datos breves, muy breves, como debía ser, sobre aquel anterior Patriarcado (pp. 1-18). Y en una segunda parte (pp. 19-39) otra breve exposición del período del Santo Sínodo, que gobernó la Iglesia Ortodoxa Rusa durante dos siglos. Todavía, en la tercera parte se dedican sus primeras páginas (43-85) a la preparación y celebración del Concilio local panruso, que tenía como meta originaria principal, la *renovación y reorganización* de la Iglesia Ortodoxa

en su nueva situación política, tras el derrocamiento zarista, con una nueva orientación del Santo Sínodo, sin tanta supervisión oficial, o sometimiento de la Iglesia Ortodoxa al Estado, y que de hecho desembocaría después en la *restauración del Patriarcado* y disolución del Santo Sínodo mismo. Aquí sí hubiéramos deseado una investigación ulterior, que queda un tanto desvaída, de la importancia y celebración de este Concilio, y de la renovación que se pretendió imponer a la Iglesia en una nueva perspectiva de vida; renovación que quedaría truncada por el advenimiento del régimen marxista, o comunista, o bolchevique, como se decía entonces. La nueva dirección política rusa, que, ciertamente, el Concilio no esperaba cuando iniciaba sus sesiones, lejos de reafirmar esa renovación y reorganización eclesiástica, sería una rémora tal para su puesta en práctica, que amenazaba incluso con la disolución total de la Iglesia Ortodoxa. Lejos de asegurar esa renovación y esa unidad interna, daría ocasión para una disgregación de la primitiva Iglesia Ortodoxa Rusa, en distintas organizaciones eclesiásticas locales, independientes entre sí, como la Iglesia Ukraniana, que no cuajaría, la Iglesia Ortodoxa Rusa en el Exilio, que perdura aún, y otras secesiones *cismáticas* locales, de mayor o menor importancia, y de mayor o menor duración.

Contra todo ese movimiento secesionista, además de su enfrentamiento inicial con el régimen bolchevique, hubo de actuar el responsable del Patriarcado, Tykhon, que debería actuar con tacto y prudencia para salvar al menos lo que pudiera salvarse, de la Iglesia Ortodoxa, en la nueva situación política rusa. Aquí sí que hubiéramos deseado una amplitud mayor de este estudio, al menos hasta 1925, año hasta el que se extiende su exposición, esto es, hasta la muerte del Patriarca Tykhon. Sí, ciertamente Lev Regel'son proporciona al caso, una determinada cantidad de documentos. Pero los otros autores a que hemos aludido antes le hubieran proporcionado muchísimos más; hechos, datos y documentos, para una exposición más completa y abundante, de la celebración del Concilio, al menos en cuanto respecta a la restauración del Patriarcado.

ANGEL SANTOS HERNÁNDEZ, S.J.

ABDALLAH RAHEB: *Conception de l'Union dans le patriarcat orthodoxe d'Antioche (1622-1672). Partie historique*. Beirut, St. Paul, 1981; 138 pp.

"Sabido es —escribíamos hace años en esta misma Revista— que entre todos los patriarcas orientales, el melquita tiene una posición especial que hace que todo lo referente a él tenga un particular interés desde el punto de vista de la Iglesia católica y aun del ecumenismo"¹. De aquí el atractivo de esta breve pero densa monografía, que da la sensación de ser tesis doctoral, no sólo por su estructura sino también por la manera de corregir errores de quienes le han precedido en el trabajo de investigación sobre estos mismos temas.

Hay que tener en cuenta el subtítulo, la acotación de que esta es sólo la parte histórica, porque de lo contrario se puede pensar que la monografía responde al título en su plenitud, siendo así que el capítulo VI, que habría sido el más interesante, queda para una publicación ulterior. En él se abordarán, en efecto, temas como el lugar del Concilio de Florencia; la posición de la Iglesia de Roma; la autonomía de Antioquía y la colegialidad interortodoxa; posibilidad de colaboración entre las Iglesias locales visiblemente separadas y de la comunión con Roma sin romper con los ortodoxos. Algo de todo esto se dice en la conclusión con que se cierra el volumen.

Pero en realidad éste está consagrado a describir el impacto que la llegada de

1. Cf. REDC 26 (1970) 170. Ver también REDC 18 (1963) 988-989.

misioneros latinos, enviados por Propaganda en los 50 primeros años de su existencia, causa en la Eclesiología y en la práctica de las Iglesias ortodoxas en que actúan. Llevan los misioneros, y se mantiene tenazmente desde Roma, un prejuicio de herejía respecto a todos los orientales y una consiguiente rigidez en la prohibición de la comunicación *in sacris* que no respondían en absoluto a lo que los orientales, empeñando por los mismos Patriarcas, de acuerdo con una larguísima tradición venían sintiendo y aplicando. Con gran erudición y datos de primera mano obtenidos en el archivo de Propaganda (el del Santo Oficio sigue cerrado), amén de un conocimiento de toda la literatura editada, pone de manifiesto el autor los equívocos que se producen, las situaciones que se van creando y la necesidad de asumir plenamente las posiciones esbozadas ya en el Vaticano II. Aunque el entusiasmo le lleve a veces a exagerar un poco, y la omisión del capítulo más importante frustra algo el resultado de la investigación, el libro en su conjunto es una aportación muy valiosa y digna de ser tenida en cuenta.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

REINHOLD SEBOTT, S. J.: *Religionsfreiheit und Verhältnis von Kirche und Staat. Der Beitrag John Courtney Murrays zu einer modernen Frage* (Analecta Gregoriana, 206). Roma, Univ. Gregoriana, 1977; 260 pp.

He aquí un libro que había que escribir y que era esperado. Es la tesis doctoral en Derecho canónico, sobre el paladín de la libertad religiosa en el Vaticano II: el jesuita norteamericano Courtney Murray.

El cometido del volumen era trabajoso, porque requería en primer lugar recoger todos los escritos de Murray, sus obras, artículos, recensiones y aun correspondencia. Todo lo ha recogido el autor y nos ofrece su índice (pp. XIX-XXVI), añadiendo la bibliografía escrita sobre él (p. XXVII).

Tras esa primera tarea Sebott expone *el desarrollo de la línea de pensamiento de Murray*, hasta que éste llegó a formar su sistema. El autor del volumen distingue ahí diversas etapas: la primera de escritos (a. 1942-1945) preocupados por la libertad religiosa en un mundo que llegó a las experiencias horribles de la mayor intolerancia en los años anteriores y que, no obstante, se acerca a una organización mundial; la segunda etapa (a. 1946-1948), en que estudia el liberalismo y la experiencia norteamericana; en la tercera edifica de su sistema (a. 1948-1952), tras haber dedicado estudio específico a los grandes autores, como Belarmino, Juan de Paris, Gelasio, y las diversas teorías del poder directo, indirecto, así como las posiciones últimas de Shea, Connell; la cuarta etapa es de interpretación de León XIII (a. 1952-1954), frente a las democracias totalitaristas, en los tres planos (polémico, histórico y doctrinal); la etapa del concilio (a. 1963-1965) con el estudio de las valoraciones de Murray sobre las expresiones papales de Pío XII, Juan XXIII; y por último la etapa postconciliar (a. 1965-1967).

El silencio que se nota entre 1954 y 1963 por parte de Murray obedece a la prohibición que le hizo el general de los jesuitas de escribir más sobre la materia, prohibición que duró hasta el concilio (cf. p. 62, nota 161). Es un caso más de los ocurridos por aquellas fechas con otros teólogos, que luego resultaron los más eficaces en el Vaticano II.

El volumen está muy bien y claramente trabado y trabajado, y se hace muy valioso para el estudio del tema, por sus claras distinciones entre los diversos niveles o aspectos del problema; histórico, moral, teológico, político y jurídico; y en éste, el del

orden público y el del bien común, merced a la distinción entre Estado y sociedad civil y sociedad política, distinción ésta ya muy utilizada desde hace decenios por los juristas y filósofos del Derecho. Pero Sebott no puede menos de reconocer que la distinción entre orden público y bien común en orden a establecer los linderos o límites del derecho a la libertad religiosa es "un poco como un *Deus ex machina*, que fue descubierto para tener un principio de limitación de la libertad religiosa" (p. 181). Esa impresión de Sebott se acentuaría aún más si se considerase que la autoridad y el Derecho administrativos de los Estados modernos llegan a tener una fuerza coactivo-jurídica no menos eficaz que el de la autoridad y Derecho judiciales y penales.

Merece que llamemos la atención sobre la segunda parte del volumen sobre *el sistema de Murray*, en que Sebott después de asentar los fundamentos de la libertad religiosa, en un segundo capítulo expone el problema de la *libertad de los ateístas*; y tras exponer otro capítulo sobre la evolución doctrinal teológica del magisterio sobre la libertad religiosa, destaca, con una seriedad de planteamiento como no lo hemos visto tratado hasta aquí, el tema de la libertad religiosa y la *libertad en la Iglesia*. Llamamos la atención sobre este capítulo. Cierra un capítulo sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Las pp. 157-260 constituyen el índice de autores citados. Terminamos con una merecida felicitación al autor, cuya obra se hace imprescindible por la doctrina y por su estudio de este autor destacado en el tratamiento conciliar del tema.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

JOHANNES NEUMANN: *Menschenrechte auch in der Kirche?* Zürich - Einsiedeln - Köln, Benzinger Verlag, 1976; 200 pp.

PAUL HINDER: *Grundrechte in der Kirche. Eine Untersuchung zur Begründung der Grundrechte in der Kirche* (Studia Friburgensia, neue Folge 54: Kanon. Abteilung). Friburg in der Schweiz, Universitätsverlag, 1977; 301 pp. (en edición xerigráfica).

I. El libro del conocido profesor de Tubinga, interesante y competente, recoge los planteamientos y cuestiones específicos del tema de los derechos humanos en la Iglesia, en una visión de conjunto. Expone las nociones a través de autores, del magisterio y de la declaración de la ONU, con oportuna bibliografía. Tras ello afronta la cuestión específica expresada en el título, pues no es lógico que, habiendo postulado la Iglesia a la sociedad la vigencia de los derechos humanos tanto por encíclicas como por el Vaticano II, tales derechos no tuvieran alguna consistencia y vigencia en el ordenamiento canónico, no ya tanto como normas de Derecho positivo, cuanto más bien como normas pre-canónicas y límites o fronteras para el mismo (p. 40).

En concreto, dedica una cierta detención y amplitud al tema de la libertad de conciencia en la Iglesia, problema que encuentra correspondencia en el mismo derecho y libertad para la Jerarquía magisterial, tema actualizado últimamente por algunos casos conocidos. Plantea la especificidad cristiana de tales derechos para ser planteados en el ámbito canónico como *derechos "evangélicos"*. A esa luz ve el derecho dicho de la *libertad de conciencia*, el de la *igualdad*, el de *solidaridad y corresponsabilidad*, el de la *unidad*, el del *culto*, el de la *elección de estado*, con su correspondiente correlación de obligatoriedad. Su vigencia eclesial presenta al mensaje cristiano como humano.

En la segunda parte expone reflexiones sobre teorías canónicas acerca de tales derechos humanos en la Iglesia, tocando unos principios como el del único y mismo *Espíritu* que lo mueve todo, el de la *autoridad* decisoria, el del *compelle intrare* de la

Inquisición. Expone también reflexiones pertinentes a la cuestión en el orden procesal de la *Congregación para la fe* (pp. 126-154) y de la *Conferencia Episcopal Alemana* (pp. 154-180), para concluir exponiendo algunas consecuencias político-jurídicas. Y expone *siete tesis* a ese respecto (pp. 187-192).

Las notas bibliográficas posibilitan el acceso a ulteriores estudios sobre una materia que, desde hace unos años, viene atrayendo la atención de canonistas y teólogos.

II. El segundo volumen es la tesis doctoral canónica de su autor, capuchino, que también comienza por explicar la noción de *derecho fundamental*, término ausente del Codex canónico; y lo hace en los antecedentes filosóficos, y en las implicaciones encerradas en las relaciones Iglesia-Estado, hasta verla en la doctrina canónica, *en función de la comunio eclesial como tal* (p. 77).

En su segunda parte expone la problemática del tema en la literatura conciliar y postconciliar, para concluir la autonomía del concepto de derecho fundamental (p. 139 s.).

La tercera parte la dedica a las nociones de *comunio* y sus consecuencias, y de función. De ahí reconoce que el Derecho *es* una función de la Iglesia y *tiene* una función en la Iglesia (p. 209 s.), y concluye la función de los derechos fundamentales en los ámbitos *kerigmático, sacramental y apostólico de la comunio*, con lo cual formula el sistema de tales derechos.

Con ese sistema formula un *catálogo de principios* de derechos fundamentales en la Iglesia, no pudiendo descender —dice— a sus enunciados concretos porque tal cosa depende en gran parte del momento histórico concreto y en otra parte de la decisión del derecho positivo o canónico que los concrete (pp. 260-63); y excluyendo el riesgo que implica tanto el atenerse a las catalogaciones que hace el mundo civil, como el atenerse a los textos del Vaticano II que no ha pretendido ser exhaustivo ni hacer academia.

Sobre el Codex de 1917 critica la formulación de los derechos fundamentales que, en forma no satisfactoria, contiene: el derecho a la *protección jurídica*, el derecho a *nulla poena sine culpa*, el derecho a *casarse* y el derecho a *elegir estado de vida*, terminando con unos considerandos sobre el can. 87 acerca de esta materia. Pero ni Hinder, ni Neumann, mencionan el derecho de asociación, que bien merecía algo de atención¹.

La abundante bibliografía aportada, especialmente en las notas, y su muy clara exposición, hacen a este volumen de Hinder un libro de singular servicio para el estudio específico de esta materia.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

Le sens et la mission de la vie religieuse dans l'Eglise locale. Collection "Donum Dei" N.º 26. Ottava, Conférence Religieuse Canadienne, 1980; 209 pp.

La Conferencia Canadiense de Religiosos ha cumplido ya los primeros veinticinco años de su existencia. De esta efemérides se hace eco la presente publicación, en la que se recogen —en su segunda parte— los discursos e intervenciones de los participantes en tan señalado acontecimiento.

1. Sobre tal tema del derecho humano o fundamental de asociación en la Iglesia, no podemos menos de mencionar a LUIS MARTÍNEZ SISTACH, *El derecho de asociación en la Iglesia* (Colectánea San Paciano 19), Fac. Teol. de Barcelona, Ed. Herder, Barcelona 1973, 319 pp.; ALFONSO DÍAZ Y DÍAZ, *Derecho fundamental de asociación en la Iglesia*, Ed. Univ. Navarra, Pamplona 1972, 275 pp.; MARIO TEDESCHI, *Preliminaria a uno studio dell'associazionismo nella Chiesa*, Ed. Giuffré, Milano, VIII-90 pp.

Sin embargo el mayor interés de este libro está en su primera parte. En ella se recoge el fruto de los trabajos de los diversos grupos de estudio y reflexión, que tuvieron como tema de análisis el sentido y la misión de la vida religiosa en el marco de la Iglesia local, tanto desde el punto de vista del pasado inmediato como del próximo futuro. En el resumen de cada "atelier" palpita la sinceridad, el buen sentido y el deseo de contribuir eficazmente a la construcción de la Iglesia a través del trabajo y la colaboración con la Iglesia local. Pensamos que entre esas reflexiones hay sugerencias importantes para los interesados en la mejora y dinamización de las relaciones Obispos-Religiosos.

JUAN LUIS ACEBAL

MICHEL THÉRIAULT: *Les Instituts de vie consacrée au Canada. Notes historiques et références*. Ottawa, Bibliothèque Nationale du Canada, 1980; 295 pp.¹

Como fruto de un trabajo de casi cuatro años, la Biblioteca Nacional de Canadá ha publicado un amplio catálogo de los Institutos religiosos afincados en el país —desde sus orígenes hasta hoy—, preparado por M. Thériault, en texto bilingüe francés e inglés.

Una concisa introducción metodológica explica cómo se ha procedido en la preparación y redacción de la obra, y qué tipo de datos se ofrecen (nombre del Instituto y de su Fundador, fecha y lugar de fundación, fin que persigue y fecha de su instalación en el Canadá), dando a continuación unas amplias nociones sobre la terminología canónica referente a la vida religiosa.

A continuación, por orden alfabético, viene el catálogo de los Institutos: católicos, de especial interés para Canadá, ortodoxos, anglicanos y otros varios. Cinco índices alfabéticos completan y facilitan el manejo de esta obra, de interés para conocer la presencia de la vida religiosa en el Canadá.

JUAN LUIS ACEBAL

LOUIS FAFOURNOUX: *Le visiteur Apostolique*, Paris, Gallimard, 1981; 230 pp.

No es habitual que una novela sea recensionada en una revista de tipo científico. Tampoco lo es que todo el argumento de la misma, desde la primera hasta la última página, se reduzca a contarnos la visita apostólica que un religioso funcionario, de la Sagrada Congregación, realiza en una abadía femenina francesa. Este es el caso. Sin acciones laterales, la novela comienza cuando el secretario de la Congregación llama al religioso para enviarle y termina cuando éste toma el tren para Roma, una vez concluida la visita.

No entramos en el valor literario de la novela, que no nos parece excesivo. Está escrita correctamente, en un francés fluido y rico en expresiones. Pero lo que queremos es señalar el interés que tiene como aplicación de un Instituto jurídico: la visita. Las instrucciones que recibe el visitador, la reacción del Ordinario del lugar, el choque que experimenta la comunidad, las páginas finales en las que la abadesa se queja precisamente de la imparcialidad del visitador, la defensa de éste, etc., nos permiten ponernos en contacto con algo que en los libros se estudia teóricamente, y aquí se ve aplicado a la realidad concreta. Que haya elementos novelescos no quita nada para el acierto fundamental de estas páginas. Las contrapuestas posiciones de la abadesa y el vicario general, las reacciones de las religiosas, el deseo de desquite de una a la

1. En venta como publicación gubernamental, por correo, en 11, ome Laurier Hull, Quebec KIA OS9. Precio 16'95 \$ que han de pagarse por adelantado.

que se ha hecho salir de la Abadía, etc., son muy reales, aunque puedan resultar fantásticas otras coincidencias un tanto rebuscadas.

Quienes tengan que trabajar en el Derecho de religiosos no perderán el tiempo leyendo estas páginas que, por otra parte, como corresponde a una novela bien escrita, se leen con facilidad y gusto.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Pfo TAMBURRINO, O.S.D. (a cura): *S. Benedetto e l'Oriente cristiano. Atti del Simposio tenuto all'abbazia della Novalesa (19-23 maggio 1980)*. Novalesa, Abadía, 1981; 324 pp.

Con ocasión del XV Centenario de San Benito la Abadía piamontesa de Novalesa, organizó un Simposio sobre las relaciones de San Benito con el Oriente cristiano cuyas actas, recogidas cuidadosamente y enriquecidas con las observaciones que allí se hicieron, aparecen ahora en este volumen. El tema se enfoca, como es obvio, desde dos diferentes puntos de vista: el influjo que las fuentes monásticas orientales han ejercitado sobre la Regla y la biografía del santo escrita por San Gregorio Magno, y la irradiación de San Benito sobre la Cristiandad Oriental.

Muchos de los trabajos, de índole estrictamente histórica, filosófica o ascética, escapan al interés directo de nuestros lectores. Pero hay otros de suma importancia para la historia del Derecho canónico por estar escritos por especialistas, a base de fuentes de muy difícil acceso desde el Occidente, e iluminar importantes sectores del Derecho monástico. Tal es el caso de la ponencia de P. Tamburrino sobre la Regla de San Benito y los escritos paconianos, en la que se recorren aspectos disciplinares de la Regla en clara conexión con los elementos orientales proporcionados por dichos escritos; la muy interesante ponencia de G. M. Pasquino sobre los monjes y los monasterios en la legislación bizantina contemporánea, rechazando la tradicional figura y proponiendo soluciones nuevas; la de S. Chiaberto sobre las Actas de fundación y los "typikà ktetorikà", que muestra la influencia de quienes fundaban un monasterio sobre la vida del mismo, por medio de una serie de prescripciones que si algunas veces eran muy amplias, otras descendían a detalles muy concretos; la de E. Tomai-Pitınca sobre aspectos político-institucionales de los monasterios de Otranto entre el siglo X y XI; la de S. Gemgemian sobre San Benito y la Iglesia armenia, con referencia incluso a la moderna legislación de algunas órdenes armenias dentro de la Iglesia unida.

Todos los trabajos, sin excepción, están sólidamente contruidos, aunque hay algunas discrepancias en cuanto al enfoque, como es obvio. La presentación, elegante, hace atractivo el volumen que se abre con un hermoso icono en colores, de San Beniot.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ERNESTO ZARAGOZA PASCUAL, O.S.B.: *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid (1613-1701)* IV. Abadía de Silos, 1982; 536 pp.

Con las mismas características de los tomos anteriores¹ aparece éste que comprende la biografía de los 29 Generales que la Congregación de Valladolid tuvo desde que entraron en vigor las Constituciones de 1612, dando una nueva configuración a la Congregación, hasta 1701, fecha un tanto arbitraria, escogida únicamente para guar-

1. Los tres volúmenes anteriores están reseñados en esta Revista 12 (1976) 480-481; 33 (1977) 564-565; 36 (1980) 599-600.

dar la proporción entre el tamaño de los diversos volúmenes. Los Generales son veintinueve ya porque se lleva con rigor la duración cuatrienal del cargo, ya porque algunos no llegan siquiera a cubrir ese período por haber sido promovidos al Episcopado o por fallecimiento. Se da la biografía de los veintinueve, que resulta un tanto monótona: casi todos entran en la Orden sin ofrecer datos sobre su vida anterior, estudian en los Colegios, desempeñan cargos importantes hasta que son elegidos generales, realizan una doble visita a todos los monasterios durante su generalato y pasan a continuar como abades en diferentes casas hasta su muerte, salvo los que son elegidos obispos. Sin embargo esta monotonía se rompe a veces, ya que el autor, con muy buen acuerdo, interrumpe el relato dándonos una perspectiva de conjunto sobre algunos temas: la vida económica de la Congregación (pp. 164-166); la organización de los monasterios (pp. 192-193); las edificaciones que se hicieron en los mismos (pp. 229-239); sin que falten tampoco las salidas fuera del ambiente estrictamente monástico que suponen las biografías de los que fueron elegidos para el Episcopado. Especial utilidad tienen los cinco apéndices (documental, hagiográfico, literario, el Episcopologio y la biografía del Cardenal Aguirre) así como los completísimos índices, cinco en total, del que hay que destacar el cronológico por las diez series de nombres de titulares de diferentes cargos que serán de gran utilidad para los historiadores. Interesante también la selección de láminas fuera de texto, con notables portadas de obras publicadas y algunos retratos.

Para el Derecho canónico, independientemente de las biografías y datos de algunos monjes canonistas, hay que notar las soluciones buscadas para la unión de los monjes ingleses; las relaciones de éstos con la Congregación de Fontevault; el pleito con los Basilios, que se mantiene en Salamanca; las relaciones, singulares, con los monasterios de Centroeuropa; las peculiaridades de la organización de los monasterios (pp. 192-192) y de la misma Congregación (por ejemplo el sistema de elección preventiva de tres sustitutos para el caso de que el General falleciere o fuese promovido al Episcopado, realmente singular).

La obra está realizada con todo el rigor científico. Es particularmente interesante la colección de "cartas acordadas", o circulares confidenciales, desconocidas hasta ahora aun en su propia existencia, que el autor transcribe en el primer apéndice. Esperamos que ni "la poca salud" ni "la frágil economía" de que habla el autor al final del prólogo le impidan dar a la imprenta pronto los dos volúmenes que faltan para completar esta obra.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

MARIO MORÍN, M. Ss. A.: *Cambio estructural y ministerial de la Iglesia. Una respuesta a la Iglesia que está cambiando ministerialmente* (Pontificia Universidad Javeriana: Facultad de Teología, Colección Monografías, n. 2). Bogotá, Ediciones Theologica Xaveriana, 1979; 169 pp. (Instar manuscripti. Ad usum auditorum).

Nos hallamos ante un libro de texto sobre la estructura ministerial o jerárquica de la Iglesia formulada según la nueva eclesiología postconciliar. Constituye una seria y grave aspiración y necesidad hoy tan sentida, difícil de cumplir porque supone una clara adquisición, a la vez que serena, de las nuevas corrientes eclesiológicas asentadas ya con fuerza dinámica por el Vaticano II mismo.

El autor inicia su volumen con una primera parte sobre los ministerios y estructura de la Iglesia *a la luz del Nuevo Testamento*, que tiene que dividir en tres capítulos: uno, sobre la necesaria *hermenéutica* para una lectura del N. T.; el segundo, sobre estudio de los textos *neotestamentarios del hecho ministerial* ("Los Doce"; la

primera comunidad de Jerusalén —a. 31-43—; la época apostólica —a. 44-67—; y los testimonios paulinos —de animación misionera, de ministerios locales de presidencia, de carismas ministeriales—; la época de los “evangelistas” y los “poimenas” —a. 68-101— y el testimonio de las Pastorales y de Efesios); y el tercero, de *reflexión teológica* sobre la estructura ministerial de la Iglesia a la luz de los datos estudiados, que constituye el fruto de la primera parte: las *relaciones estructurantes de la Iglesia* (como pueblo organizado; entre Cristo y la Iglesia; entre “algunos” y “todos”; y entre “unos” y “algunos”); luego las *dimensiones estructurantes del ministerio eclesial* (carácter cristológico del mismo; la apostolicidad; la misión; y la ministerialidad); y por último, su conclusión de que el N. T. deja campo abierto a nuevas organizaciones ministeriales: pues la ministerialidad no se reduce a la trilogía tradicional; es ejercida por hombres y mujeres; toca las cuestiones de ministerio eclesial y la elección, y la ordenación, y el sacerdocio, y el matrimonio, y la Eucaristía; el N. T. propone un modelo de Iglesia desde la base.

La segunda parte, sobre un *cambio estructural y ministerial desde la base*, hace algunos análisis de algunas figuras eclesiológicas: las de la Iglesia como *societas perfecta*, como *Corpus Christi Mysticum*, como *Populus Dei*, y como *Sacramentum*. Un segundo capítulo expone la teología de la *Iglesia-Comunión* y el contenido de esta figura eclesiológica: comunión de vida teologal, trinitaria, de vida sacramental, de bienes y de servicios; comunión universal, que es de los hijos de Dios en el mundo. Un tercer capítulo ofrece un esbozo de una *teología ministerial de la Iglesia-Comunión*: el ministerio en esta concepción de la Iglesia, la *solidaridad* de todos los cristianos en llevar ese ministerio, el esquema sacerdotal y de él al esquema ministerial, y la originalidad del ministerio presbiteral episcopal. Y un cuarto capítulo es la conclusión de todo el libro: *camino hacia la reestructuración ministerial de la Iglesia-Comunión*: articulación entre parroquia y pequeñas “comuniones”; el ministerio del animador local, ordenado por el obispo, célibe o casado o mujer; el ministerio del presbítero y el ministerio del obispo.

Un *índice bibliográfico* (pp. 141-163), bastante escogido y preferentemente en castellano (original o de traducciones, aunque hay algunas traducciones de algunas obras que cita en su original francés o alemán), cierra el volumen.

Nos encontramos, pues, ante un libro de síntesis teológico-eclesiológica sobre los ministerios, tema sobre el que tantísimo se ha escrito en los últimos años. Eso es ya de alabar con sincero encomio. Pero también cabe el riesgo de que su esfuerzo sea calificado como esfuerzo que se queda a medio camino de lo que parece exigirían en buena lógica las premisas de que parte. Habría que decir que tales premisas postulan ir mucho más allá de lo que aprecia el autor; pero no serán explicitadas hasta que pasen aún algunos decenios más, en los que el dinamismo del Vaticano II sea mejor y más desarrollado. De todas formas felicitamos al autor que ha tenido el valor de sistematizar y armonizar tantos trabajos que se han publicado en esta etapa postconciliar, sobre el tema de la estructuración ministerial de la Iglesia.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

LADISLAS ORSY, S.I.: *The Evolving Church and The Sacrament of Penance*. Denville, New Jersey, Dimension Books, 1978; 211 pp.

Ser vivo, en suma, idéntico a Cristo, con nacimiento, infancia y juventud perenne del cuerpo resucitado de Jesús, la Iglesia vive su Pascua creciendo cada día hasta formar el *Cristo total* de la eclesiológica agustiniana.

No comprendió esto Lutero. Creyó en una Iglesia podrida, transformada por adherencias sustanciales; confundió muérdagos con ramas naturales. El cardenal Newman, en cambio, con su *Essay on the Development of Christian Doctrine*, formuló la clave para comprender los cambios en la Iglesia. Comprendió lo que Marín Sola llamaba *evolución homogénea*.

Hoy asistimos a uno de los cambios más radicales de la Iglesia en torno al Vaticano II. Muchos espíritus pusilánimes deberían leer de nuevo a Newman para comprender a la Iglesia; otros, los más progresistas, deberían entender que el desarrollo de un cuerpo vivo es siempre homogéneo, idéntico consigo mismo.

Ladislav Orsy pretende formular *fitting structures and wise laws* para comprender los cambios pasados y futuros en la reconciliación que la Iglesia concede a los pecadores. Dar en el método equivale a descubrir la naturaleza perfectible de la Iglesia. Orsy dedica su estudio al sacramento de la penitencia, el que más mutaciones ha sufrido entre todos los sacramentos a través de los siglos.

No hay notas al pie de página; pero bien claro aparece que Ladislav Orsy se ha inspirado en Newman. Otra de las *laws* que ha tenido presente en su libro es la capacidad del hombre cristiano para comprender los misterios. El descubrimiento progresivo que la mente humana hace de los misterios de Dios, en este caso de su amor al hombre pecador, nos lleva a comprender el perdón general, la disciplina de la penitencia pública antigua, la administración privada del sacramento iniciada por los monjes irlandeses, los cambios en las reglas morales, las decisiones de los concilios Lateranense IV y Trento o las reformas últimas de 1973 a la luz de los nuevos valores comunitarios.

Orsy va más lejos y se esfuerza por descubrir las leyes que puedan explicar nuevos cambios y enriquecimientos futuros. No se trata de una evolución, nos advierte, sino de crecimiento y desarrollo. *El sacramento del perdón y de la salud*, como él prefiere llamar al misterio de la reconciliación con la Iglesia y con Dios, así entendido, no puede crear problemas al movimiento ecuménico moderno. No es problema de la Iglesia Católica, de los Protestantes o de los Ortodoxos; es un problema de Iglesia.

Otras materias interdisciplinarias como el dogma, la moral, el derecho y la misma concepción que el hombre tiene de pecado, están sometidas igualmente a esta ley del desenvolvimiento. La Iglesia primitiva, la Iglesia medieval y la Iglesia moderna entienden el pecado y el perdón de forma diferente. En la misma medida se desarrolla nuestra concepción, siempre imperfecta, de Dios. Esta es la montaña, según metáfora de Ladislav Orsy, que el hombre cristiano tiene que explorar.

El recuerdo a la historia resulta en el libro somero y ocasional, pero suficiente para percibir los latidos del corazón humano en busca del perdón de Dios. La Iglesia peregrina va siempre acompañada por el Espíritu. Los cristianos atormentados por los muchos problemas que afectan a este sacramento en nuestros días encontrarán en este libro la paz y la esperanza. Los *settlers* y *pioners*, conservadores y progresistas, la están necesitando.

JOSÉ LUIS LARRABE

HANS DOMBOIS: *Kirche und Eherecht. Studien und Abhandlungen 1953-1972* (Forschungen und Berichte der Evangelischen Studiengemeinschaft im Auftrage des Wissenschaftlichen Kuratoriums, 29). Stuttgart, Ernst Klett Verlag, 1974; 386 pp.

H. Dombois, el conocido autor de la nueva corriente del "Derecho de la gracia", recoge en este volumen una serie de artículos suyos publicados entre los años 1953-

1972 sobre el tema del derecho matrimonial, no de fácil acceso sobre todo desde estas latitudes nuestras.

El volumen lo distribuye sistemáticamente en cuatro partes: una sobre el derecho de la *celebración del matrimonio*: sobre la historia civil y canónica de este derecho; sobre problemas estructurales de ese derecho (en lo civil y en lo canónico, en lo histórico y en lo sistemático); sobre problemas de las instituciones y del matrimonio; sobre la reforma de la ley del estado de vida de las personas (la familia).

La segunda parte, acerca de los *matrimonios mixtos*: en el decreto tridentino "Tametsi", en la problemática alemana, en la revisión de su praxis, en la literatura católica.

La tercera sobre *disolución del matrimonio*, como grave problema fundamental en la postura de los evangélicos, en las Iglesias orientales; observaciones sobre la postura de la Iglesia Evangélica Alemana.

Ultima parte: exposiciones de *síntesis sistemáticas*: el matrimonio ¿institución o comunidad personal?, reflexiones para un derecho matrimonial moderno; nueva producción bibliográfica sobre la materia; matrimonio e Iglesia; aportación de la Iglesia a la historia de este derecho; aportación a la Comisión de derechos de la familia de la Iglesia Evangélica en Alemania.

Como *documentación* aporta al final: dos documentos del Consejo de la Iglesia Evangélica Alemana ante la reforma del divorcio por la ley civil.

Varios de los artículos son en colaboración con F. K. Schumann en tres de ellos, y con H. Urban y W. Lotz, en otro.

Estas aportaciones de Dombois, conocedor de la doctrina evangélica y de la doctrina católica, aportan reflexiones y consideraciones de muy servicial prestación al estudioso de la materia de Derecho matrimonial canónico en las materias expuestas. Sus *excursus* históricos aportan mejor valor a sus exposiciones. Un índice onomástico cierra el libro.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

MARÍA JOSÉ RAGUÉ: *Proceso a la familia española*. Barcelona, Gedisa, 1979; 262 pp.

El alcance de este libro está bien claro y lo dice la autora en la misma introducción: "Creo que la familia explota a las mujeres, oprime a los niños y encadena a los hombres en su propio dominio". Para contribuir a la desaparición de la familia "en la que se centra la explotación del cincuenta y tres por ciento de la humanidad" ha preparado una encuesta recurriendo a quienes verosímilmente iban a tomar posición contra ella: "a las feministas, a las mujeres que saben que la familia explota a la mujer, y a las organizaciones de marginados de la familia como son los separados en un país sin divorcio, las madres solteras o los homosexuales... (ha añadido) a algunas personas cuya profesión incide en diversos aspectos de la institución familiar... y a algunos personajes populares y conocidos por el lector". Ha excluido "a los partidos políticos de derecha... y a "felices" familias numerosas puesto que su opinión es también la de la defensa de los valores familiares". Van pasando, por consiguiente, representaciones de la Organización feminista revolucionaria, de diversos colectivos feministas, de la Asociación de Madres solteras, del colectivo de lesbianas, de la Asociación de Mujeres divorciadas, y de la de hombres separados..., junto con Enrique Tierno Galván, Alfonso Carlos Comín, etc. No damos todos los nombres porque son muchísimos. Nos ha dolido mucho encontrar a Antonio Aradillas y, en menor medida, como mucho más ponderado en sus juicios a Antonio Mataboch, sacerdotes ambos.

Quienes quieran saber cuanto se alega y se dice contra la familia lo podrán encontrar sistemáticamente recogido en este libro. Mucho más oscuro encontrarán el modelo alternativo que se propone. Hay más críticas que perspectivas. Pero el diagnóstico de una crisis familiar que se refleja en este libro no deja de ser preocupante.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ROBERT BOUDET: *Pour l'amour fidèle*. París, Editions S.O.S., 1979; 180 pp.

El autor, encargado de la Secretaría General de la Unión Internacional de los Organismos Familiares, tiene una rica experiencia en el tema. Desde sus comienzos como dirigente de movimientos juveniles hasta el presente ha debido estar en contacto casi permanente con la problemática familiar, lo que le ha supuesto una rica experiencia que ahora trata de verter sumariamente en este libro que comentamos.

Y lo hace intentando responder a una serie de interrogantes que él mismo se hace, pero que están en la mente de todos. ¿Dónde se encuentra hoy el amor? ¿cómo conciliar el amor y la sexualidad? ¿hasta dónde puede llegar la libertad de los cónyuges o de los novios que han de decidir sobre la posibilidad o no de permitir una vida humana?

El estilo que utiliza es un poco el exponer casos que han llegado a su conocimiento, estadísticas publicadas por sondeos sociológicos, contestaciones ante estos temas dadas a la publicidad en los medios de difusión, etc. Partiendo de ello el autor nos recuerda sus experiencias juveniles (cómo eran antes las cosas), la necesidad de dar un ejemplo a otras gentes de culturas más pobres que esperan de los países llamados civilizados unas líneas a seguir, etc.

De esta manera trata de la ausencia del verdadero amor en tantos jóvenes y en tantos esposos hoy, de las experiencias sexuales de adolescentes y su admisibilidad en base a unas teorías psicológico-morales discutibles al menos, del noviazgo, de la indirecta presión estatal sobre las familias, y finalmente lo que considera pudiera ser un camino de renovación y de vuelta al verdadero amor entre jóvenes y a la verdadera comunidad conyugal.

En suma, se trata de una obrita que pretende lanzar una llamada de atención sobre los momentos graves en que se encuentra la temática familiar en los países "civilizados", y busca despertar en la sociedad la idea de la responsabilidad que le toca en una materia tan vital para su propia existencia.

La presentación tipográfica es correcta, y el libro se lee con agrado, pues se hace ameno al contener numerosos casos de la vida diaria.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

JEAN-G. LEMAIRE: *Le couple: sa vie, sa mort*. París, Edit. "Payot", 1979; 355 pp.

Desde hace ya bastantes años, los estudiosos de la pareja humana (si se quiere los cultivadores de esas nuevas ciencias denominadas "Gamología" o "Himenología") están de acuerdo en que una ayuda a los posibles conflictos habidos en la misma tiene que tomar en gran consideración a la psicología; los procesos conscientes e inconscientes que se dan a lo largo de la vida en común de los esposos o de los padres e hijos deben ser analizados y así poder diagnosticar las causas y proponer los remedios.

De aquí que la "terapia familiar" sea hoy una materia a tener en cuenta, e imprescindible para quienes deseen dedicarse a resolver conflictos familiares. Esta terapia está íntimamente relacionada con el ambiente en que se producen los hechos, y desde

luego caben dentro de ella muchas variantes: no es igual la que suele darse en Nueva York, que la de Viena, o la de Ginebra que la de Londres; ni pueden equipararse aplicada por un psicoanalista ortodoxo con la de un seguidor de la escuela conductista.

El autor del libro que comentamos es médico, estudioso muy conocido de la psicología clínica de las parejas y de los niños. Precisamente su atención a estos últimos le llevó a concluir hace tiempo algo hoy constatado: muchísimos de los problemas de los menores tienen su raíz en el ambiente familiar en que se desarrollan. Por eso ya en 1966 Jean G. Lemaire escribió una obra, luego muy difundida, sobre los conflictos conyugales, que ha venido a ser manual de consulta en muchos centros de atención a la familia. Ahora nos muestra este volumen, denso en contenido, fruto de muchos años de experiencia y de tratar centenares de casos en hospitales y centros de consulta familiar en Francia.

Podríamos decir que nos muestra un trabajo mixto, donde partiendo del estudio y exposición de casos contempla en forma concisa la teoría general sobre cuatro o cinco grandes cuestiones que sin duda improntan la vida familiar. En primer lugar la elección del cónyuge, sobre la que consideramos no debiera haber hoy graves dificultades teniendo en cuenta las facilidades relacionales de los jóvenes y la libertad existente, y sin embargo sobre la que Alain Girard (otro autor francés de una excelente monografía sobre el tema, publicada en 1974) dice que está muy limitada. Los factores que influyen en una posible elección de pareja, sus consecuencias clínicas, etc., tienen un lugar de tratamiento.

Otro punto importante que trata el autor es el de la luna de miel y los años de sucesiva vida en común. Los inicios de un matrimonio deben tenerse muy en cuenta, pues resultarán muy delicados y de gran repercusión de cara al futuro: ¡cuántas parejas pasan por los consultorios familiares al poco tiempo de casados porque su luna de miel les ha puesto en descubierto cosas que ni sospechaban del otro! Y luego viene la vida un tanto rutinaria, el trabajo a veces excesivamente duro, los hijos... la falta de comunicación. Esto último es igualmente fuente de numerosos fracasos, y no debe perderse de vista que la comunicación en el matrimonio puede establecerse a nivel de diversos canales: desde la verbal a la simbólica. ¿Por qué disminuye la comunicación, o incluso llega a desaparecer? ¿Cómo destituir ese diálogo necesario en toda familia? A todo ello trata de responder el autor a lo largo de muchas páginas y siempre con ejemplos sacados de sus propios archivos.

Finalmente trata de las influencias externas en el comportamiento de las relaciones familiares: los cambios sociales, las presiones socio-político-culturales, etc. En fin, lo que pudiéramos denominar los factores desestabilizadores o de desintegración familiar, que proceden del exterior; porque, evidentemente, existen otros igualmente importantes que hay que considerar internos, y de los que también se habla a veces (personalidad inmadura del partener, traumas psíquicos vividos en la infancia que provocan alteraciones profundas luego a nivel afectivo, etc.).

Unas conclusiones y un elenco bibliográfico de obras escogidas cierran el contenido del libro. Nuestro juicio es que se trata de una obra de interés para los especialistas en temas familiares (Asesores familiares, Psicólogos, Psiquiatras, Jueces de Familia, etc.) a la que sólo pondríamos como reparo de fondo algunas lagunas sobre cuestiones que podrían haber entrado perfectamente en el estudio, y sobre la forma del tipo de letra, demasiado pequeña, que a veces hace cansada la lectura. La justificación que el autor hace de su método de elaboración del trabajo, nos parece correcta y por tanto se parte ya de que unos cientos de casos, casi siempre de personas

de una situación social acomodada y un nivel cultural determinado no pueden su-
poner, sin más, una generalización de que el camino seguido con ellos sea el válido
pero vale perfectamente al objeto de exponer una experiencia y desde luego ante
casos similares, que son los que también entre nosotros suelen producirse.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

La definizione essenziale giuridica del matrimonio. Atti del colloquio romanistico-
canonico (13-16 marzo 1979). Colección "Utrumque ius" de la Pontificia Università
Lateranense, n. 5. Roma, Librería Editrice della Pontificia Università Lateranense,
1980; 176 pp.

El coloquio jurídico cuyas Actas se recogen en este volumen centró su atención
en la esencia del matrimonio tal como aparece no sólo en las leyes romanas y canó-
nica que son el *utrumque ius* que se cultiva en la Universidad Lateranense, sino tam-
bién en el Derecho hebreo, tema éste del que se han ocupado dos profesores romanos.
R. Neudecker describe el *fieri* del matrimonio desde los tiempos del Talmud, refirién-
dose en capítulo aparte a la ley del levirato. El consentimiento o acuerdo de volun-
tades de los contrayentes es requisito para el matrimonio, con la notable excepción
de que el padre puede entregar en matrimonio a su hija menor de doce años sin su
consentimiento. A. Segre ha escrito un notable artículo con el título general de "el
matrimonio en el Derecho hebraico" en el que cabe destacar el estudio de la peculiar
relación entre derecho y moralidad en el pensamiento judío. En parte este estudio
repite lo dicho en el anterior.

De Derecho romano hablaron cuatro relatores. Olís Robleda y Volterrá se ocuparon
del consentimiento que hace el matrimonio. Los dos ponentes presentaron sus cono-
cidas tesis divergentes, pues para O. Robleda el *consensus* en las fuentes romanas
funciona como en los Derechos modernos, creando un vínculo permanente; Volterrá
en cambio sostiene que en el período clásico el *consensus* o *affectio maritalis* es una
entidad fluyente que opera dando vida continua al matrimonio; su cesación implica
por tanto el fin del conyugio.

Del matrimonio-vínculo en Derecho romano tratan dos ponencias. El prof. G. Cas-
tello de la Universidad de Génova se preocupa ante todo de la duración del *consortium
omnis vitae* señalando los criterios que fijan el comienzo y el fin del matrimonio.
G. Huber, profesor en la Fachhochschule de Mainz vuelve al tema del consentimiento
sólo inicial y no continuo; su tesis es que el divorcio exigía una revocación positiva
del *consensus*, sin que bastara la mera cesación de él.

Hay también dos ponencias sobre el Derecho de las iglesias orientales. E. Eid,
Promotor de Justicia de la Signatura, explica que además del consentimiento se re-
quiere el rito sacro como elemento de formación del matrimonio. J. Prader, juez del
Tribunal eclesiástico de Balzano-Bressanone, estudia el matrimonio condicionado en
Oriente para concluir expresando su deseo de que en la nueva codificación oriental
se vuelva a la antigua disciplina vigente hasta el s. XVIII de considerar las condi-
ciones como no puestas (lo cual, dirá el lector con razón, cuando el evento condicio-
nante no se verifica, equivale a un matrimonio impuesto por los poderes públicos).

También fueron cuatro los ponentes que se ocuparon del matrimonio canónico.
Del *fieri* hablaron P. Fedele y U. Navarrete, los cuales coinciden en la tesis del ma-
trimonio contractual, si bien con estilos y argumentos diferentes; el primero además
refutó con vigor ciertas teorías holandesas sobre el amor progresivo y perfeccionante
que no concuerdan con la indisolubilidad. Del *factum esse* o *intima totius vitae*

conunctio hablaron O. Giacchi y A. de Jorio, auditor este último de la Rota Romana. El primero describe los conocidos elementos del vínculo con una llamativa añadidura; lo que él llama el *bonum amoris* aun reconociendo que el término es impropio. Según eso, es nulo el matrimonio celebrado con exclusión de la *communio vitae* o relación interpersonal de los cónyuges que es el amor de benevolencia, en suma, el *bonum amoris*. El trabajo de Di Jorio está dedicado a refutar a Giacchi. Aun compartiendo las tesis fundamentales del autor, su trabajo nos resulta destemplado y duro, debelador de pregresistas y enemigo de canonistas laicos. Y tampoco comprendemos las reiteradas e inoportunas alusiones a la profesora O. Fumagalli, como si fuera ella el origen y el sostén de la teoría del amor como elemento esencial del matrimonio, teoría que, con diversos matices, sostienen no pocos canonistas y muchos no canonistas.

En el libro se hacen referencias a los vivos diálogos que mantuvieron los ponentes con los asistentes, pero se publican las ponencias que, en general, no presentan novedades de importancia, pues se trata de autores y de doctrinas conocidas; sin embargo el libro tiene la ventaja de ofrecer en una recopilación la noción del matrimonio en cuatro sistemas jurídicos; en todos ellos aparece el consentimiento como raíz o *feri* del vínculo y éste como *consortium omnis vitae* que no es meramente el preconiliar *ius ad copulam*.

TOMÁS G. BARBERENA

Il matrimonio oggi tra crisi e rinnovamento. Atti del Convegno internazionale della Facoltà di Giurisprudenza dell'Università Cattolica del Sacro Cuore (Milano, 9-16 aprile 1979). Milano, Vita e pensiero, 1980; 200 pp.

Son doce los colaboradores de este volumen. Daremos cuenta muy sucinta del contenido de sus trabajos. En la introducción al libro escrita por P. A. d'Avack se expone el matrimonio preconiliar como contrato *circa copulam*, describe los cambios socio-económicos y culturales y la consiguiente aparición de nuevas ideas que se manifiestan en el Concilio y luego en varios cánones del Proyecto de nuevo Código que revalorizan la *communio vitae* como elemento estructural del matrimonio. Presenta también los aspectos negativos de la reforma sobre todo por el excesivo número de nulidades posibles. Piensa que se deben mantener separados el orden canónico y el civil, sin que el matrimonio canónico produzca efectos civiles y sin que las declaraciones de nulidad puedan en ningún caso tener ejecutoriedad civil.

O. Fumagalli Carulli en su ponencia titulada "Dimensione spirituale del matrimonio e sua giuridicità" presenta un pensamiento paralelo al de d'Avack, destacando que en la nueva codificación resultante del Concilio se menciona como fin de la unión conyugal el *bonum coniugum*, complemento del *bonum prolis*, que explica una serie de importantes cambios en los cánones, cuya lista coincide en parte con la de d'Avack. En la segunda parte habla de la sacramentalidad del matrimonio y los problemas jurídico-teológicos que presenta.

J. Bernhard se dio a conocer hace algunos años por su teoría de la consumación del matrimonio existencial y en la fe. La objeción más fuerte que se le hizo es que en tal hipótesis el matrimonio nunca alcanzaría la consumación ni por tanto la indisolubilidad. En el artículo que publica en este volumen titulado "Perspectives nouvelles de l'engagement matrimonial" presenta otra hipótesis basada, como la anterior, en la idea existencialista de que el matrimonio no se realiza en un momento dado, porque no es una realidad sino un itinerario que se despliega ante los ojos de quien presta el consentimiento matrimonial. El consentimiento es sólo una semilla que, como los

árboles, sólo con el tiempo se hará matrimonio. "C'est dans le temps que se noue réellement ou se défait le consentement" (p. 56). La teoría está expuesta de un modo sugestivo. Pero desde el punto de vista del matrimonio realizado e indisoluble, no ve la diferencia entre aquella doctrina y la que ahora presenta. En aquélla es la consumación la que se desarrolla en el tiempo. En ésta es el consentimiento, que al prestarse es sólo un comienzo y que se desarrollará temporalmente, adquiriendo siempre nuevas realidades. La quiebra irreparable revelará por consiguiente que el consentimiento no fue pleno y por eso no se desarrolló armoniosamente; de ahí que un matrimonio fracasado podrá declararse nulo por insuficiencia de consentimiento. Por eso me causan asombro las palabras con que comienza su trabajo: "L'hypothèse que nous présentons ne met nullement en cause l'indissolubilité du mariage".

"Favor fidei e salus animarum" es el título de un trabajo de U. Navarrete, amplio, sólido y erudito. ¿Qué significa la fórmula *in favorem fidei* con que se expresa la razón de disolver un matrimonio rato? El autor, partiendo de San Pablo explica el sentido y la eficacia de la fórmula en los distintos períodos de la Iglesia, concluyendo que hoy dicha fórmula ha adquirido un sentido amplio, equivalente al concepto general de *salus animarum* e incluso de *iusta causa*.

P. Fedele ha escrito sobre "insostituibilità e irrevocabilità del consenso matrimoniale". Expuesta brevemente su tesis, dedica su trabajo a explicar y rechazar las tesis personalistas. Aplica además a algunas frases de la Constitución *Gaudium et spes* las palabras con que el Santo Oficio rechazó las tesis de Doms. Son teorías "rifiorite in seno a questo Concilio e dopo di esso". El más válido elemento de refutación aducido es, según parece, la carta de la Signatura de 30, XII, 1971 al Presidente de la Comisión episcopal holandesa y la Decisión de la Signatura en una *Ultraiecten*. de 15 de noviembre de 1975. Usa también textos de Pablo VI.

El profesor romano P. Gismondi es autor de un trabajo sobre influencia del modelo canónico en el derecho estatal, que por su finalidad y su desarrollo, interesa sólo a los italianos. Y lo mismo cabe decir de la contribución del civilista L. Mengoni "Nuovi orientamenti del matrimonio civile" que desarrolla brevemente las ideas subyacentes al matrimonio en Italia hasta llegar al actual agnosticismo en el que el legislador no es portador y defensor de valores éticos y sociales, sino que deja el matrimonio al libre juego de las ideas privadas.

Apenas merece atención la colaboración del psicólogo A. Quadrio sobre la realidad psicológica del hombre de hoy y el matrimonio. Confiesa que la psicología contemporánea no tiene respuestas ciertas para los juristas que le interrogan, p. e. sobre responsabilidad, intencionalidad, decisión consciente. Del matrimonio afirma que el psicólogo no entiende que para la validez del consentimiento los motivos sean irrelevantes; es la única aplicación concreta que hace al tema del matrimonio.

La ponencia conclusiva del Congreso fue presentada por O. Giacchi, ordinario de canónico de la Facultad organizadora, que versó sobre "significado y valor de las nuevas normas del *Schema iuris recogniti de matrimonio*". Como introducción, el autor recuerda las tesis italianas anteriores al Concilio sobre el sistema matrimonial canónico y luego expone sintéticamente las novedades que aporta el nuevo *Schema*; una nueva definición del matrimonio, la *copula modo humano peracta*, las incapacidades físicas para asumir las cargas matrimoniales, el dolo para arrancar el consentimiento, etc. Cabe destacar la tesis que viene defendiendo en los últimos tiempos sobre el *ius ad vitae communionem*; en esta *vitae communio* se incluye de algún modo el bien de los cónyuges y el amor. Termina refiriéndose a las dos tendencias que se han manifestado en el Congreso. La una concibe el consentimiento —y por tanto

el vínculo— como una realidad progresiva y dinámica; la otra no acepta el amor en el mundo del Derecho y lo coloca en plano espiritual y pastoral. Sin definirse claramente, el autor insiste en la *intentio generalis* que abarca todo lo que el matrimonio incluye esencialmente.

Contiene además el libro tres comunicaciones enviadas al Congreso. G. Pilet, juez del Tribunal eclesiástico de Lombardía, examina algunas tendencias modernas sobre el *consortium vitae et amoris*. M. Elisabetta Casellati, de la Universidad de Ferrara, se refiere en su comunicación a las posturas de la que ella llama "Scuola francese" en la que coloca a Huizing, Bernhard, Aubert, Wecheneim. De Naurois refuta vigorosamente un aspecto de esa escuela que, exigiendo en el contrayente conocimiento de la indisolubilidad, reduce ésta a mero ideal o consejo no preceptivo. También es de Ferrara Salvatore di Grazia, autor de una amplia comunicación sobre el signo sacramental, buena parte de la cual son cuestiones puramente canónica, y otra, doctrina teológica tomada no de teólogos sino de canonistas italianos.

El libro termina con un discutible elenco bibliográfico sobre el matrimonio canónico, correspondiente a los años 1965-1980.

TOMÁS G. BARBERENA

ANTONIO AUTIERO: *Amore e coniugalità. Antropologia e Teologia del matrimonio in Antonio Rosmini*. Torino, Marietti, 1980; 160 pp.

Antonio Rosmini-Serbati (1797-1855) es una de las personalidades eclesiásticas más interesantes del pasado siglo: sacerdote, fundador del Instituto de la Caridad, escritor polifacético (publicó obras autobiográficas, sobre ideología y lógica, metafísica, teología, apología, catequesis, etc.) y discutido (treinta años después de su muerte, en 1887, el Santo Oficio condenó cuarenta proposiciones tomadas de sus obras), etc. Su influencia no se apagó con su muerte: si en un principio se le considera entre los autores condenados y no se ponen de relieve los aspectos positivos de su pensamiento, muy pronto se inicia un amplio movimiento para la recuperación de su obra. En 1906 se crea la *Rivista Rosminiana* y a partir de 1934 se inicia la *Edizione Nazionale* de sus obras. De la amplitud de su influencia pueden darnos idea los cuatro volúmenes publicados por C. Bergamaschi sobre bibliografía acerca de la persona y obra de A. Rosmini. Se le suele incluir en el grupo de los grandes pensadores teológicos del s. XIX: J. A. Möhler, M. J. Scheeben, J. H. Newmann...

La presente obra trata de presentar un aspecto de su obra: su antropología y teología del matrimonio. Es decir: su concepción de la realidad matrimonial. Para ello el autor divide su trabajo en dos grandes partes: en la primera se expone el pensamiento de A. Rosmini sobre el matrimonio. Se parte, muy acertadamente a mi modo de ver, del análisis de la persona humana como problema central del matrimonio; a continuación se analizan los diversos elementos integrantes del matrimonio: la naturaleza de la sociedad conyugal, el amor conyugal, los fines y características del matrimonio, la antropología sobrenatural y el sacramento del matrimonio. En la segunda parte de la obra se realiza una lectura crítica del pensamiento Rosminiano sobre el matrimonio encuadrándolo dentro de la teología del matrimonio del s. XIX. Se destacan como puntos más sobresalientes de su pensamiento sobre el matrimonio su concepción personalística, su estima de la sexualidad, su nueva concepción de los fines del matrimonio de la que han dependido, entre otros, autores recientes como H. Doms y B. Krempel... Puntos todos ellos que, según el autor, coinciden con el pensamiento actual de la Iglesia sobre el matrimonio y que si no influyeron más in-

mediatamente en el ambiente de la época fue debido a la condena de sus obras. La obra se inicia con un prólogo de Mons. Clemente Riva, obispo auxiliar de Roma y especialista en temas rosminianos, y se cierra con una selección de bibliografía dedicada a las fuentes del pensamiento de A. Rosmini y a diversos estudios realizados sobre él.

El libro constituye, a mi modo de ver, una buena aportación no sólo para el conocimiento del pensamiento de A. Rosmini, sino también para la historia de la teología del matrimonio en el s. XIX. Al hilo de la exposición de su pensamiento entrevemos las grandes disputas habidas en el siglo pasado sobre diversas cuestiones conexas con el matrimonio. Es, como ya hemos dicho, una buena obra que recoge fielmente el pensamiento de A. Rosmini sobre el matrimonio. Lástima que apenas se haga alusión al contexto histórico en que tiene lugar el desarrollo de su pensamiento: problemas como la sacramentalidad del matrimonio, la relación contrato-sacramento, el matrimonio civil, etc., hubieran quedado más iluminados y se destacarían mucho más las aportaciones de A. Rosmini.

FEDERICO R. AZNAR GIL

VARIOS: *Curso de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico para profesionales del foro*, vol. 4. Salamanca, Universidad Pontificia, 1980; 243 pp.

Se recogen en la presente obra las ponencias desarrolladas en el sexto Simposio nacional para miembros de Tribunales eclesiásticos celebrado en Santander en septiembre de 1979. Y por tratarse de una obra antológica ofrecemos los nombres de sus ponentes y el título de sus trabajos. Ello será más que suficiente para poner bien de manifiesto el interés de la publicación y para avalar la seriedad de la misma. Así, pues, éste es su contenido: LUIS DíEZ-PICAZO Y PONCE DE LEÓN, *El sistema matrimonial y los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado español*; LEONARDO PRIETO-CASTRO Y FERRÁNDIZ, *Medidas provisionales en causas matrimoniales. Y ejecución de las sentencias de nulidad de matrimonio*; MIGUEL AÍSA GOÑI, *Las causas de separación conyugal en España, en el momento actual y en el futuro*; JOSÉ MARÍA SERRANO RUIZ, *La nulidad del matrimonio ante los Tribunales de la Iglesia: momento de reflexión y análisis crítico*; el mismo, *La exclusión del "ius ad vitae communionem" como causa de nulidad de matrimonio*; SANTIAGO PANIZO ORALLO, *Naturaleza filosófico-jurídica de la relación interpersonal conyugal*; MALAQUÍAS ZAYAS, *Tribunales regionales en España. Contribución a una más conveniente administración de la justicia en la Iglesia*; IGNACIO GORDON, *El contencioso-administrativo eclesiástico. Génesis, historia y competencia actual*; el mismo, *El M. P. "Causas Matrimoniales" y las normas americanas*; JULIO MANZANARES, *El Tribunal de la Diócesis ante la pastoral de los matrimonios*.

Como ha podido observar el lector se trata de personas todas ellas muy conocidas en el campo jurídico-canónico, y sus aportaciones doctrinales responden a una amplia temática, varia y heterogénea, incidiendo las mismas sobre puntos y cuestiones actuales y en discusión y, a veces, faltas de rodaje y de concreción. De aquí que si las afirmaciones en ellas contenidas sean valiosas, no lo son menos las sugerencias apuntadas, como complemento necesario a determinados puntos legales y doctrinales. Toda la obra, en su conjunto, variado y rico en matices y visiones, es un claro exponente del serio y enriquecedor servicio que viene prestando esta colección de la Universidad Pontificia de Salamanca, que hoy nos brinda su cuarto volumen. Se trata de autores especializados en las respectivas áreas abordadas, adelantándonos el fruto de sus reflexiones tan aprovechables para la docencia y la práctica del Derecho.

VIDAL GUITARTE IZQUIERDO

JOSÉ MARÍA SERRANO RUIZ: *Nulidad de Matrimonio coram Serrano*. Salamanca, 1981; 334 pp.

Tarea muy grata la de recensionar esta obra de Monseñor Serrano, auditor español en la S. R. Romana. Varias de sus sentencias han dado la vuelta al mundo y constituyen serios y firmes precedentes de enfoques nuevos en el campo del Derecho matrimonial. Felices hallazgos que han espoleado a la doctrina y jurisprudencia canónicas para penetrar y bucear en los ricos y profundos filones del matrimonio cristiano; y ello con el objeto de encontrar aquellas dimensiones y realidades que lo configuran como "comunidad de vida y de amor", en feliz expresión y fórmula del concilio Vaticano II. Muchos son los artículos de este autor sobre tema y problemática matrimoniales insertos en las más prestigiosas revistas canónicas. Trabajos y estudios, por lo general, acerca de temas sustantivos un tanto fronterizos y de indiscutible actualidad e interés jurídico. Son evidentes, en efecto, sus preferencias sobre cuestiones matrimoniales en su proyección existencial y dinámica, es decir, acerca de aquellas dimensiones y parcelas íntimas de la persona humana difícilmente reconducibles y traducibles en fórmulas canónicas concretas, en textos legales o cánones. De aquellos aspectos que escapan de la, en ocasiones, aséptica y fría formulación canónica tradicional, pero que son indispensables para una comprensión objetiva, y en profundidad, de esa realidad sacramental llamada matrimonio. Aportaciones del campo de las ciencias antropológicas que vienen a enriquecer y dignificar esa relación existencial e interpersonal —terminología del autor— en que consiste realmente el matrimonio. Temas y perspectivas éstas predilectas de este auditor romano.

La obra que aquí presentamos reúne dieciséis sentencias: nueve referentes a incapacidades para otorgar válido consentimiento, tres sobre impotencia sexual, tres sobre miedo y coacción, y una sobre habilidad procesal para proseguir la acción después de la muerte del actor. Y cerrando su trabajo con un interesante capítulo dedicado a máximas de jurisprudencia, ofreciendo así los puntos más significativos de estas decisiones rotales. Igualmente, al final de cada sentencia, hace una síntesis de las peculiaridades doctrinales en conflicto y de aquellos aspectos que, a juicio suyo, deben distinguirse en un correcto tratamiento sustantivo. Su dominio del tema matrimonio y de sus entornos doctrinales hace que, en ocasiones, los cortes y disecciones de su hábil y sutil bisturí mental no sean fácilmente asequibles y exijan una esforzada concentración.

Con esta obra se facilitan nuevos cauces y portillos abiertos por la jurisprudencia rotal, así como serias sugerencias en temas de no fácil tratamiento e inteligencia como son los referentes al campo de las incapacidades psíquicas, parcela tan vasta y, a veces, tan etérea. Reflexiones, tomadas en su conjunto, que tratan de abarcar esa realidad tan rica y noble como es el matrimonio, y sus innatas exigencias para que su realización, como institución divina y realidad humana, sea posible y viable. Y, desde la óptica y visión pastorales, se puedan encontrar explicaciones a concretos y aparatosos fracasos conyugales, y sin solución desde los viejos cánones del Codex. Innecesario recalcar la importancia de la obra, su interés se impone conociendo a su autor y la temática de sus publicaciones, así como su aguda y penetrante intuición.

Después de valorar de manera altamente positiva esta obra, de excelente aportación jurídica, indicar también que su lectura no resulta fácil, pues, tal vez, adolece de falta de sedimentación y aplomo en su redacción, pero esto en nada empaña su mencionado mérito y gran utilidad.

VIDAL GUITARTE IZQUIERDO

JUAN JOSÉ GARCÍA FAÍLDE: *Algunas sentencias y decretos. Causas de nulidad matrimonial y cuestiones procesales*. Salamanca, 1981; 354 pp.

Con verdadera avidez he leído la presente obra y, sin eufemismos de ningún tipo, me atrevo a calificar de magistral esta publicación del Decano de la Rota Española. Persona, por otra parte, muy cualificada en los ambientes canonísticos por méritos muy personales y propios, por su amplia obra canónica, maciza, seria y abierta. Esta obra es un clarísimo exponente de su actualidad doctrinal, claridad conceptual y de exposición, su sereno equilibrio y, también, de su preocupación y sentido pastoral. Para cuantos ejercemos la misión de administrar justicia en la Iglesia nos es muy conocida la trayectoria doctrinal y el gran servicio que viene prestando, desde hace tiempos, Monseñor García Faílde a nuestros Tribunales Eclesiásticos. Y sus sentencias y publicaciones son reiteradamente citadas, habitualmente usadas como bases doctrinales y referencias firmes y sólidas. Esto es un hecho. Y entiendo que no sería justo el desconocer la altura y la excelente aportación de la Rota Española en los últimos años. Varios de sus miembros —auditores— han demostrado ser unos canonistas de mucha talla y altura, de envidiable sentido común y de poner en práctica una visión profundamente pastoral del Derecho canónico. Aquella certera y sabia máxima de Pablo VI: “el juez tendrá en cuenta, gracias a la *aequitas canonica*, todo lo que la caridad sugiere y consiente para evitar el rigor del Derecho, la rigidez de su expresión técnica; evitará que la letra mate, para animar sus intervenciones con la caridad, que es don del Espíritu Santo, que libera y vivifica; tendrá en cuenta a la persona humana, las exigencias de la situación que, si imponen a veces al juez aplicar la ley más severamente, de ordinario hacen que ejerza el Derecho de forma más humana, más comprensiva; será necesario vigilar no solamente para defender el orden jurídico, sino también para educar y curar, dando pruebas de verdadera caridad” (Al Tribunal de la S. Rota Romana (8.2.73), en “Eclesia” 1631 (1973) 10), viene siendo una constante en estos auditores. Muy de felicitar y agradecer su renovado esfuerzo doctrinal y pastoral para hacer del Derecho canónico, sustantivo y procesal, una norma al servicio de las personas de carne y de hueso. No podemos olvidar que la *salus animarum* debe ser el principio informador del sistema, ese dato nuclear que baña y orienta toda la legislación canónica, es decir, su suprema ordenación.

Y esta proyección y perspectivas son palpables en la obra que nos sirve de comentario. El doctor García Faílde es muy conocido por ser un reconocido especialista en los temas de la simulación y de las exclusiones matrimoniales y son muchos los artículos y comentarios que tiene publicados a este respecto. Pero hoy nos ofrece una obra variada y de conjunto, rica en matices y temas, que responde a una selección de sus últimas decisiones rotales, prevaleciendo “el criterio de utilidad práctica al de la calidad técnica”, como hace notar el autor en la presentación. Y esto es su contenido: tres sentencias sobre miedo; tres sobre impotencia; diez sobre exclusión de bienes del matrimonio; tres sobre error de cualidad y condición; once sobre defecto de consentimiento; y veintitrés cuestiones de temática procesal.

Es diáfana su precisión jurídica y muy meritorias y prácticas sus resoluciones a puntos concretos. Adelanta gran cantidad de material de primerísima mano: doctrinal y jurisprudencial, y los fundamentos jurídicos con los que enfoca y aborda el examen de los fundamentos fácticos son una perfecta síntesis de la doctrina perenne y de los nuevos avances de las ciencias jurídicas y antropológicas; del respeto a la doctrina tradicional, pero vista e interpretada, como debe ser, a la luz y según los principios y exigencias doctrinales del concilio Vaticano II. Una síntesis personal,

segura y respetuosa y, a la vez, exigente y abierta. Por ello, la obra, valorada en su conjunto, es fiel expresión y lleva aparejada la identidad de una madurez de pensamiento, con una gran dosis de originalidad y aportación personal. Y, de manera especial, nos ha llamado la atención la visión jurídica que dedica al controvertido tema del error de cualidad (pp. 106-111; 120-123).

Hemos observado algunos errores de imprenta, v. gr. pág. 123 en su última línea, y de paginación. de la 272 se salta a la 289; y lo peor del caso es que falta también texto aquí. Una verdadera pena esta laguna y considerable pérdida y ausencia de texto.

Otro acierto, y de gran valor práctico, es el índice que dedica a cuestiones principales. Una guía perfecta que sitúa al lector en el meollo y en los puntos neurálgicos de cada tema y facilita, al primer golpe de vista, el dato y referencia que interesan. En síntesis: una obra de gran utilidad práctica, y también técnica, en materia matrimonial y procesal canónicas. Su éxito está más que asegurado. Enhorabuena al autor y a los canonistas que nos alegramos por publicaciones de este talante y contenido.

VIDAL GUITARTE IZQUIERDO

DANTE ALIMENTI: *Amore e vita. Il Sinodo sulla famiglia*. Ediciones "Messaggero". Padua Messagero, 1981; 259 pp.

En septiembre-octubre de 1980 se reunía en Roma el organismo consultivo y colaborador del Papa, que es el Sínodo Episcopal. El tema de dicha reunión era tratar del matrimonio y la familia en el mundo de hoy, intervinieron 216 personas entre las cuales se encontraban 16 matrimonios de diversas partes del mundo.

El por qué de tal temática no es difícil imaginarlo. La familia, centro primario de la vida social y al propio tiempo iglesia doméstica, se encuentra en un difícil momento de transición, de adaptación a las nuevas estructuras y condicionamientos que informan nuestra moderna forma de vida; y en medio de constantes dificultades y de ataques profundos intenta ese necesario "aggiornamento" al que la Iglesia debe colaborar con su magisterio. Las relaciones prematrimoniales, el divorcio, la planificación familiar, etc., etc., son otros tantos puntos concretos sobre los que muchos cristianos incluso no tienen ideas claras y piden insistentemente a la Jerarquía una iluminación que les permita adoptar una postura responsable al tiempo que ortodoxa.

Precisamente el Sínodo de 1980 intenta darle todo ello. Tras hacer un examen podríamos decir que sociológico de la familia en el mundo moderno, se ocupa de los principales problemas con los que ha de enfrentarse, las experiencias hasta ahora habidas, y las posibles vías o caminos a seguir. Los conflictos, las paradojas, las crisis de identidad, la mediocridad, las presiones socio-culturales, el papel de los cristianos en la construcción de una nueva sociedad, etc., todo ello pasa ante los ojos de los sinodales con el fin de establecer correctos juicios de valor que permitan a los cristianos tomar decisiones en conciencia sobre tan arduas pero vivas cuestiones.

El autor, periodista especializado en temas religiosos, nos presenta una síntesis de lo que fue el Sínodo: desde las palabras pronunciadas por el Papa Juan Pablo II con motivo de su inauguración, pasando por las principales intervenciones habidas, hasta el mensaje de clausura. Todo ello a lo largo de seis capítulos en los que se ocupa de la historia de los Sínodos episcopales, de la preparación del de 1980, de la intervención de los padres sinodales y de los laicos, de algunos problemas específicos (política demográfica, pastoral familiar, el amor, etc.), para terminar con una serie de entrevistas a eminentes figuras eclesiales y la inserción de los principales documentos emanados de la asamblea.

Todo ello aparece tratado con soltura, en forma amena cual corresponde a un libro de divulgación. No se encontrará pues el lector con una obra densa, rigurosamente científica o crítica, sino con la exposición sencilla de cuanto allí ocurrió, y las opiniones de quienes él consideró de más interés sobre los principales temas conflictivos.

Bien presentada tipográficamente, con cubierta plastificada, creemos que podrá ser una obra interesante para quienes deseen conocer lo ocurrido en el Sínodo dedicado a la familia.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

ANTONIO M. LORCA NAVARRETE - MARIA NINA DENTICI VELASCO: *El divorcio. Causas y procedimiento*. San Sebastián, 181 pp.

En efecto, aprobada la ley que modificó la regulación del matrimonio en el Código civil y estableció un nuevo procedimiento a observar y aplicar en la tramitación de las causas de separación, nulidad y divorcio, es lógico que, a continuación, vieran la luz ensayos y publicaciones encaminados a dar a conocer tal evento jurídico y social. Y han sido varias las obras aparecidas al respecto. La que hoy recensamos es un ejemplo de ello. Abarca esta publicación ocho capítulos: el divorcio como causa de disolución; causas de divorcio; las causas de divorcio en el Código civil; efectos del divorcio; el procedimiento del divorcio; divorcio no litigioso; divorcio litigioso. Y se cierra con un apéndice legislativo y formularios de demandas de divorcio. Este es, a grandes trazos, su contenido.

Después de una breve situación histórica del divorcio en la legislación española, abordan los autores el tratamiento sustantivo y procesal del mismo, y entendemos que lo han logrado. Se trata de un estudio sencillo y llano, pero serio y con dominio del tema. Ciertamente, sin pretensiones de erudición ni de referencias bibliográficas; pero dentro de la sencillez han conseguido un análisis diáfano del articulado legal y una exposición sistematizada de su contenido. Desde el primer momento se observa un esquema perfectamente concebido de toda la materia que tratan y desarrollado después con lógica y con algunas referencias legales y doctrinales. Trata de ser un estudio completamente aséptico; se mueve solamente en el marco jurídico del tema sin alzarse ni en apologista ni en detractor del aspecto sustantivo. Aunque sí detecta y señala la poca calidad jurídica y obscuridad de esta ley, vulgarmente conocida como ley del divorcio. Ley que gira y se asienta prácticamente en una única y difusa causa: el cese efectivo de la convivencia conyugal. Frase inconcreta y que se presta a todo tipo de arreglos y arbitrariedades. Igualmente aparece claro, una vez visto el examen que la obra hace de la parte procesal, el reducido papel y cometido que queda para el juzgador. El juez ha pasado a ser un simple fedatario de la voluntad expresada por los cónyuges. Su intervención es mínima, pues en la generalidad de los casos no valora, sopesa ni juzga realmente, sino que se limita a dar fuerza legal a las pretensiones expuestas por los interesados. De esta forma la ley favorece y abre el camino al divorcio caprichoso e irreflexivo. Y a lo largo de su estudio, la obra presenta la casuística y supuestos fácticos que reclaman distinto tratamiento procesal.

En resumen, resulta un estudio claro y útil. Ofrece una visión jurídica de conjunto bien ordenada y con una interpretación comedida y serena de los preceptos legales. Se cuida en todo momento de cotejar y aludir a cuestiones canónicas relacionadas con la mencionada ley del divorcio, matizando detalles y diferencias. Tiene

la obra un claro talante práctico y puede ser una ayuda eficaz para el profesional del Derecho. Y muy asequible en todo momento dada su claridad conceptual y de expresión. Y como la obra no entra en la crítica de la ley, tampoco nosotros lo hacemos.

VIDAL GUITARTE IZQUIERDO

ROLAND GAUCHER: *Les finances de l'Eglise de France*. París, Albin Michel, 1981; 288 pp.

Este libro trata de uno de los temas eclesiásticos sobre el que se ha escrito y escribe mucho: las finanzas o riquezas de la Iglesia. Y su estilo es el de denuncia escandalosa de determinados asuntos financieros turbios de la Iglesia con la pretensión de contribuir a su solución. Ni el tema ni el estilo son nuevos.

El autor, inserto dentro de la corriente integrista de la Iglesia, parte de la tesis, acertada a nuestro modo de ver, de que toda la economía de la Iglesia es un medio para que ésta realice su función. Por consiguiente, la pregunta clave de toda la cuestión no es la de cómo le viene el dinero a la Iglesia o el empleo que ésta hace de él, sino de qué Iglesia se trata. Es decir: qué modelo de Iglesia se refleja en la actuación financiera. Para el autor la respuesta a este interrogante es clara: la Iglesia de Francia, rica en propiedades inmobiliarias a pesar del decreto de 1789, manifiesta en su actuación económica un tipo concreto de imagen y modelo, progresista en su conjunto, que no corresponde a los sentimientos mayoritarios de los fieles cristianos. Esto conlleva el que éstos no contribuyan económicamente a su sostenimiento y que progresivamente la Iglesia se vaya empobreciendo. La solución para evitar esta situación es clara: además de una buena gestión y clarificación de la administración económica, es necesario, primordial y urgente replantearse la pastoral que ha desarrollado la Iglesia a partir del Concilio Vaticano II.

El libro entero es un dossier con abundantes datos sobre irregularidades financieras, ventas masivas de inmuebles (Seminarios diocesanos, casas episcopales, escuelas religiosas católicas, etc.), cambio de destino de las fundaciones, finalidad de determinadas colectas, etc. En él está recogida una documentación impresionante sobre estos aspectos. Pero casi todo ello queda desvirtuado por la interpretación ideológica y apriorística que el autor hace de estos datos: la venta, v.g., de una escuela católica por falta de alumnos o de presupuesto supone que la Iglesia patrocina una enseñanza laica y estatal. La liquidación de un grandioso Seminario diocesano, por falta de seminaristas, manifiesta el escaso interés hacia las vocaciones sacerdotales por parte de los responsables... Y así sucesivamente.

La economía de y en la Iglesia siempre ha sido un tema contestado por todos los lados. Por eso mismo tiene que ser tratado sin apriorismos, si realmente se quiere contribuir a su solución. El presente libro, que habrá originado abundantes polémicas en Francia, es una llamada a la reflexión sobre estos hechos, pero dudamos que ayude a su solución, ya que su punto de partida y método están viciados de apriorismos ideológicos.

FEDERICO R. AZNAR GIL

ANTONIO REVERTE NAVARRO: *Intervención judicial en las situaciones familiares*. Murcia, Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1980; 282 pp.

La intervención judicial y su problemática en el ámbito de las relaciones familiares es sin duda un tema de gran interés por su importancia práctica al tiempo que por su

misma actualidad. Por ello hay que alegrarse de que el profesor Reverte haya dedicado parte de su tiempo a estudiarlo y nos ofrezca la monografía que comentamos.

En efecto, el Derecho comparado es buena muestra de que la materia objeto de este estudio ocupa un espacio importante en la doctrina y en las legislaciones. Ello podemos encontrarlo incluso en la existencia de Tribunales o Jueces de familia como órganos especializados que intentan asumir esa nueva faceta que representa en la esfera jurídica la intervención de los órganos judiciales en los conflictos de familia.

Ya el viejo Código de Malinas apoyaba la decisión de crear órganos especializados para dirimir las controversias familiares, y lo que parecía aconsejable fue visto como una necesidad por numerosos ordenamientos. Incluso entre nosotros, el Real Decreto 1322/1981 ha creado los juzgados de familia que acaban pues de iniciar una nueva singladura en ese camino de especialización de la justicia. La razón es evidente: normalmente las controversias familiares tienen una base muy compleja que exige a quien haya de intentar resolverlas de unos conocimientos y saberes en distintas disciplinas no estrictamente jurídicas: psicología, sociología, pedagogía, sexología, etc. Carecer de ellas es enfrentarse a una difícil labor en condiciones muy precarias y consiguientemente reduciendo en buena parte las posibilidades de un enfoque correcto de los problemas.

Pero resulta también constatable que justo al nacimiento, dentro de la judicatura, de un personal especializado en problemática familiar existe otro hecho no menos cierto: la intervención del juez de familia al tiempo que crece se diversifica cada vez más; y, por ende, su figura y su función se desvían un tanto de la del resto de compañeros dedicados a juzgar otras cuestiones. Y así a medida por ejemplo que se establece por la ley la igualdad jurídica de los esposos, surge como contrapartida la necesidad de un árbitro para dirimir posibles desacuerdos; y a medida que el Derecho pretende salvaguardar el interés familiar, se provoca una transformación paralela al papel del juez de familia ya que de simple controlador de la oportunidad y legalidad de las decisiones familiares se constituye cada vez más en órgano de apreciación de lo que es mejor para el entorno familiar. No se va pues en ocasiones su rol a aplicar la norma jurídica, sino a sustituir a los cónyuges en el ejercicio de las funciones que debieran ejercer; por eso no faltan autores que entienden que la figura del juez familiar se va separando un tanto de la del tradicional juzgador y acercando cada día más a la de un administrador.

Y este es a nuestro modo de ver el problema de fondo en el tema que reseñamos: las funciones, facultades y límites de los jueces de familia en el ejercicio de su labor. El profesor Reverte, desde este ángulo, apenas si trata la cuestión y creo que hubiera sido bueno haberle dedicado un tiempo y un espacio suficiente; cierto que autolimita su estudio a "unas notas críticas al Código civil", y por tanto va más a lo práctico: qué intervención tienen en los esponsales, en la autorización para contraer matrimonio, en la adopción, en la emancipación, en materia de filiación y patria potestad, en las causas matrimoniales, etc.

Bajo este punto de vista, el libro cumple decorosamente aunque —natural y lógicamente— hoy hayamos de ponerle la no pequeña pega de estar ya superado buena parte de su contenido al haber cambiado recientemente nuestra legislación familiar. Y, a fuer de sinceros, debemos dejar constancia también de algunos fallos que deben considerarse impropios de un trabajo científico riguroso: por ejemplo cuando indirectamente habla algo de sociología familiar, prácticamente se desconoce la bibliografía sobre la materia y la que se cita no es precisamente la mejor; o bien cuando se nos habla de la "equidad" y su influencia en el tema y se despacha el asunto superficial-

mente y sin también consultar los buenos trabajos de civilistas y canonistas en la materia; o cuando —finalmente— se ponen citas de segunda mano sobre artículos o monografías que están al alcance de cualquiera (pág. 54, nota 90 por citar un ejemplo), etc.

En resumen, creo que es un tema interesante el tratado por el profesor murciano, hoy ya superado con el cambio de legislación que ha reformado el Código civil, y en el que nos hubiera gustado una labor quizá hecha con más calma. Esperemos y así lo deseamos que en una actualización del trabajo se limen esos defectos que puede tener y de los que hemos querido sólo poner algunos ejemplos.

Se encuentra presentado muy dignamente, y estimamos que puede servir de instrumento útil para estudiosos y prácticos del Derecho.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

SILVIO FERRARI: *Ideologia e dogmatica nel diritto ecclesiastico italiano*. Milán, Giuffrè, 1979; 353 pp.

Es de todos sabido cómo el significado y la importancia de una disciplina jurídica va ligado muchas veces a diversos factores, algunos de los cuales incluso pueden situarse fuera del ámbito estrictamente científico. Y así acontecimientos políticos o culturales relevantes provocan en determinados momentos históricos el nacimiento o un renovado florecimiento de concretos estudios y especialidades. La denominada "cuestión romana" y los Pactos de Letrán en su momento, o la secularización de la vida presente son dos cosas que no pueden olvidarse a la hora de enjuiciar la historia moderna del "Diritto ecclesiastico" en Italia.

Evidentemente su existencia es bastante anterior. Podríamos remontar su origen legal como disciplina universitaria a 1902, aunque durante bastante tiempo su contenido no difiriera sustancialmente del que, previamente a esa fecha, había tenido la de "Derecho canónico", y que en suma se concretaba en dos grandes apartados: uno dedicado a estudiar el Derecho de la Iglesia, y otro al Derecho del Estado en materias eclesiásticas o culturales. Será hacia 1930 cuando comienza a preverse una diferenciación más clara entre ambas disciplinas.

Sus pioneros, Ruffini y Scaduto, siguiendo las huellas de una clara influencia alemana —sobre todo a través de Friedberg— iniciaron casi con el siglo renovadoras ideas tanto en el contenido como en la metodología. A partir de entonces una pléyade de ilustres juristas permitirá a la asignatura adquirir una altura dentro de los estudios jurídicos que aún perdura. Nombres como los de Jemolo, D'Avack, Zanobini, Saraceni, Spinelli, Checchini, Bertola, Magni, De Luca, Gismondi, Petroncelli, Olivero o Catalano figuran por propios méritos en una primera línea, que modernamente se ha visto aumentada con el advenimiento de Benelli, Finochiaro, Margiotta Broglio, Vitale, etc., entre otros.

Pero junto al acontecer externo, hay igualmente una vida interna de las disciplinas jurídicas, vida que se decanta en determinadas líneas y directrices que hacen referencia a contenidos y metodología y que en cierto modo están en relación con las circunstancias histórico-culturales de cada momento. Y así por ejemplo podemos contemplar claramente el paso de unas enseñanzas centradas sobremanera en los Acuerdos o Concordatos, a fijarse más modernamente en principios como el de libertad religiosa y la problemática que conlleva partiendo de los textos constitucionales.

Aún hay más. El propio autor del libro señala con acierto que la suerte de unos planteamientos en la materia de que se trate puede estar en íntima relación con

hechos ajenos a la densidad o valor de las doctrinas que tratan de imponerlos. A veces el lenguaje claro de un manual, su lanzamiento por una editorial de prestigio, el que un artículo se publique en una conocida revista, etc., puede a la larga tener mayor repercusión social (en la legislación o en la jurisprudencia incluso, a través de quienes lo estudiaron o consultaron en sus años de estudiantes) que la agudeza o densidad de pensamiento. Y pone como ejemplo, que me atrevo a compartir, lo ocurrido con la doctrina eclesiasticista de Jemolo y el utilizadísimo manual de Del Giudice que sirvió a generaciones de universitarios para prepararse la materia.

El autor de la obra, Ferrari, ha querido mostrarnos la historia íntima de la disciplina. Exponer la relación existente entre la cultura jurídica italiana —en especial en la materia objeto de estudio— con las circunstancias extrínsecas a tener en cuenta y en las que debía de aplicarse. Y en este sentido viene a llenar una laguna y nos ha brindado un trabajo interesante y creo que imprescindible de ahora en adelante a quien desee conocer bien el “diritto ecclesiastico” en su contexto italiano. Tres grandes partes tiene la obra: una primera dedicada a teoría e historia de la ciencia del Derecho eclesiástico; una segunda dedicada preferentemente a enjuiciar los manuales y otras obras didácticas sobre la materia; y finalmente la tercera a dar un repaso igualmente crítico sobre las principales revistas de la especialidad.

A lo largo de muchas páginas se ve cómo la doctrina eclesiasticista italiana se ha mantenido sin grandes cambios hasta época relativamente reciente. Luego de una primera época de florecimiento con los clásicos de la materia (siguiendo fundamentalmente las líneas de Ruffini, Scaduto y Jemolo), deberemos llegar a la década de los años sesenta de este siglo para iniciar un cierto cambio de rumbos; llegan nuevos profesores con ideas renovadoras, el Vaticano II modifica muchos planteamientos, los medios de comunicación social airean temas de interés para los cultivadores de esta rama jurídica y sensibilizan a buena parte de la sociedad, las editoriales lanzan numerosas monografías dedicadas a ellos (la colección el “Molino” es una muestra de publicación regular de temas de la disciplina), se editan numerosos “estudios en honor” de egregias figuras (dedicados a Del Giudice, Jemolo, D’Avack, etc.), se recopilan escritos menores de otros importantes autores (De Luca, Giacchi, etc.), etc.

Todo ello hace que las 37 cátedras aproximadas que existen en aquel país tengan prestigio y sus enseñanzas gocen del beneplácito de estudiantes e incluso de gentes no vinculados directamente a la Universidad. Ha adquirido pues carta de naturaleza la disciplina y creo que se ha ido imponiendo en la práctica a otras posibles denominaciones, tales como “Relaciones Iglesia-Estado”, “Derecho público eclesiástico”, “Derecho estatal de cultos”, “Historia de las instituciones religiosas en el Estado moderno”, etc. Ciertamente la denominación que tiene es convencional y puede incluso inducir a error, pero ya se ha consagrado y hemos de aceptarla.

No quiero dejar de reseñar que los canonistas españoles seguimos intensamente los avatares de esta disciplina del Derecho eclesiástico. Incluso no puede negarse que muchos de nosotros hemos recibido saludable influencia de la “escuela eclesiasticista italiana”, lo que nos ha llevado a intentar acoger en las enseñanzas del Derecho en España una disciplina similar. Yo tuve el honor de defender en octubre de 1969, dentro del “Coloquio sobre metodología universitaria del Derecho canónico” (organizado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas) y ante mis colegas docentes de Universidades estatales, la necesidad de insertar en los planes de estudios de nuestras Facultades de Derecho de la asignatura del Derecho eclesiástico del Estado”; en aquel momento, y tras amplias deliberaciones, no pareció oportuno realizar una tal petición de manera oficial. Sin embargo, a partir de entonces en la práctica

totalidad de los programas de "Derecho canónico" se dedicó una parte importante a temas propios del "Derecho eclesiástico"; han pasado apenas doce años y aquella petición se ve hoy respaldada casi unánimemente hasta el punto de estar actualmente en trámite el cambio de denominación de la asignatura de "Derecho canónico" por la de "Derecho canónico y eclesiástico del Estado".

Es verdad que de una u otra forma nunca han faltado profesores españoles que han investigado y publicado trabajos sobre temas concretos de Derecho eclesiástico del Estado. Es igualmente cierto que la "Revista Española de Derecho Canónico" dedicó desde sus comienzos una sección a recoger la legislación y la jurisprudencia estatal en materias eclesiásticas. Finalmente en la última década, y más en especial en los dos últimos años, ya tenemos en forma indirecta o directa manuales de la disciplina.

Esperemos que algún día podamos seguir el empeño que ahora ha tenido Silvio Ferrari y consecuentemente presentemos la historia y los logros del "Derecho eclesiástico español".

Repetimos una vez más nuestra congratulación al autor, y el reconocimiento a la editorial Giuffrè que tantas muestras ha dado a esta disciplina precisamente de generosidad, contribuyendo además a su prestigio con la seriedad de dicha casa impresora.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

AUTORES VARIOS: *Kirche und Staat in der neueren Entwicklung* (Editor PAUL MIKAT). (Wege und Forschung, 566). Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1980; 552 pp.

P. MIKAT recoge en este volumen que prologa una serie de trabajos, ya publicados antes, sobre "*Derecho eclesiástico*" alemán, un tema sobre el que se ha escrito mucho en Alemania, a raíz de su nueva constitución de la postguerra, al ser aplicada a las Iglesias y entes eclesiales. Son 18 trabajos de los años 1971 al 1978 sobre el "Staat-skirchenrecht" alemán.

MIKAT presenta un trabajo suyo, con el que abre el volumen, sobre *el sentido* de este Derecho eclesiástico alemán. M. HECKEL ofrece una exposición de la *literatura alemana* sobre el tema, de los años 1950-1967; cosa que completa hasta 1975 A. VON CAMPENHAUSEN.

El Derecho eclesiástico alemán en *relación con la ley constitucional* alemana viene expuesto en diversos estudios: visto desde la *constitución*, por A. HOLLERBACH; desde las *consecuencias estatales*, W. KEWENIG; desde la *validez de los derechos fundamentales en el ámbito eclesial*, por W. RUEFNER; desde la *eficacia jurídica de los derechos fundamentales* sobre las Iglesias, por H. WEBER, y otro por K. H. KAESTNER.

J. LISTL expone los *cambios y evolución* de este Derecho eclesiástico en Alemania; U. SCHEUNER las consecuencias estatales y comunales del art. 138 para los *patrimonios* de las Iglesias; y K. HESSE los *derechos fundamentales de las Iglesias*.

Un capítulo importante lo componen los estudios sobre el *carácter de corporaciones públicas de las Iglesias*: T. MAUNZ sobre tal carácter de las funciones de las Iglesias; P. MIKAT sobre la significación jurídica de los intereses religiosos; E. FRIESENHAHN sobre las Iglesias como corporaciones de Derecho público (con paralelo entre Alemania y Suiza); E. G. MAHRENHOLZ sobre el mismo tema; y K. MEYER-TESCHENDORF sobre el status corporativo de las Iglesias en un sistema pluralista constitucional.

K. SCHLAICH expone los dos modelos de la *neutralidad del Estado*: el de separa-

ción radical y el de pluralismo; P. HAEBERLE, el "Staatskirchenrecht" como derecho de religión de la sociedad.

No podemos entrar en esta presentación en los contenidos internos de cada trabajo. Pero son bien escogidos, y bien merecerían ser puestos al alcance de nuestro juristas-civilistas españoles, pues la experiencia y la doctrina en esta materia, de los alemanes, tienen mucho de muy aprovechable y necesario para nuestra sociedad española.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

AUTORES VARIOS: *Iglesia y Estado en España. Régimen jurídico de sus relaciones.* Madrid, Ediciones Rioduero, 1980; 327 pp.

Seis conocidos catedráticos de la Universidad española presentan a sus alumnos universitarios de Derecho el nuevo régimen de relaciones entre la Iglesia y el Estado español a base de los acuerdos últimos celebrados en 1976 y 1979 entre la Santa Sede y el Estado español.

Es un libro de texto bien ordenado y trabado, con clara exposición, dotado de la suficiente y escogida bibliografía para su finalidad, seria y competentemente redactado. Cumple su cometido con creces: un buen texto.

Se exponen en sendos capítulos primero los *principios jurídicos* informadores (CARVAJAL) del *sistema jurídico* mencionado (CORRAL). Luego siguen los que tratan sobre las relaciones *con la Iglesia católica*: personalidad jurídica civil de los entes eclesásticos (LOMBARDÍA), matrimonio civil español (DÍAZ MORENO), dotación estatal a la Iglesia (MOSTAZA), régimen tributario ante la Iglesia (ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA), educación y asuntos culturales (SANTOS DÍEZI, y asistencia religiosa a las fuerzas armadas y servicio militar de los clérigos (MOSTAZA). PRIETO escribe el capítulo sobre estatuto de las comunidades y *Confesiones no católicas*. El volumen, con buen acierto, reproduce al final los *textos* de los Acuerdos, el Concordato de 1953 y unos cuadros de paralelos entre Acuerdos y Concordato, y la Ley orgánica sobre Libertad Religiosa de julio de 1980, que recoge y presenta CORRAL, que al principio ha expuesto también el régimen jurídico nuevo.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

OMBRETTA FUMAGALLI CARULLI: *Società civile e società religiosa di fronte al Concordato.* Colección "Vita e pensiero. Milán, Universidad Católica del Sacro Cuore, 1980; 371 pp.

El libro que comentamos viene a recoger varios artículos que son otras tantas exposiciones en torno al tema central de las relaciones Iglesia-Estado. Aunque figura como tema central el tratamiento de la posible revisión del Concordato Lateranense, tratado por la autora, previamente Eugenio Corecco hace un estudio sobre el fundamento del Derecho canónico como ordenamiento jurídico independiente, las diversas críticas que se le han hecho y el estado actual de la cuestión. Igualmente Orio Giacchini nos da una concisa pero acertada visión panorámica de las relaciones Iglesia-Estado desde la óptica del "Ius publicum ecclesiasticum externum", haciendo una aproximación histórica a los principales momentos por los que han pasado. También aparece inserto un resumen de la relación del Prof. Giovanni Codevilla sobre las relaciones entre sociedad civil y sociedad religiosa en los regímenes basados en el marxismo.

En el prólogo de la obra se explica que su publicación se ha debido a requerimiento

de los alumnos de la Universidad Católica del Sacro Cuore, como base para un curso de Derecho Eclesiástico del Estado sobre el delicado y difícil tema de la revisión del Concordato italiano de 1929. Pareció a los autores que un tratamiento correcto del mismo debía de partir de la premisa teológica del debido encuadramiento del Derecho en la vida de la Iglesia, así como de una síntesis introductoria de la historia de las relaciones Iglesia-Estado. Con todo ello por delante el conocimiento de la polémica sobre la existencia o no de los concordatos y más concretamente sobre la derogación o modificación del Concordato Lateranense podía ser más exacto.

La primera parte, sobre los fundamentos del Derecho canónico, está montada a grandes líneas por Corecco exponiendo concisamente su pensamiento ya expuesto en anteriores trabajos con más minuciosidad. Fundamentalmente se para a contemplar la postura de las teologías protestante y ortodoxa en el tema, para luego pasar a exponer la doctrina católica al respecto y su evolución en el último siglo y medio: la Escuela del "Ius Publicum Ecclesiasticum" alemana, la Escuela de Canonistas laicos italianos, y los nuevos planteamientos consecuencia del Vaticano II. En suma trata de demostrar cómo se ha llegado a las mismas conclusiones partiendo de métodos diferentes, como el filosófico-jurídico y el teológico.

La segunda parte, debida a la pluma de Orio Giacchi parte del Evangelio, de la revolución devenida con el cristianismo al separar lo que es del César de lo que es de Dios. Y dentro de la concepción de una dualidad de poderes (Iglesia y Estado), los avatares por deslindar sus respectivos campos de competencia y soberanía, y los resultados que como tal se han producido a lo largo de la historia. Fundamentalmente se para a analizar las tres corrientes más significativas: la denominada "tomista" que contempla al Estado como institución natural, la "agustiniana" con una visión diferente que en el plano político va a recoger Maquiavelo y que considera al Estado como instrumento de corrección de la conducta humana hacia el bien y por tanto sólo tendrá razón de ser si colabora a tal bien con la Iglesia; y finalmente la más moderna corriente "espiritualista", heredera quizá de la nacida con la Reforma y metida en ciertos ambientes católicos actuales, que se opone a soluciones "verticalistas" en las relaciones entre la sociedad civil y la religiosa y defiende en último caso la sustitución de aquellas relaciones institucionalizadas por contactos a niveles de bases de ambas sociedades. Pasa posteriormente a analizar la doctrina del Vaticano II sobre el particular, el antecedente de la "Pecem in terris" y la viabilidad o no del sistema concordatario (que él defiende, a nuestro juicio, certeramente).

Por último la tercera parte, obra de Fumagalli Carulli, contempla las relaciones entre la sociedad civil y la religiosa en el Estado moderno, concretamente entre las fechas 1848 a 1948. Hace un análisis de las mismas en la experiencia del "Estado liberal", donde el concordato juega la posibilidad de defender la libertad de la Iglesia; pasa luego a contemplar la experiencia con los "Estados totalitarios" en su solapada idea de destruir de nuevo la dualidad implantada por el cristianismo y la deificación moderna del Estado; se fija a continuación en los "Estados democráticos", la diversidad existente dentro de ellos, e incluso se detiene algún momento a estudiar el fenómeno de la "contracultura" y su repercusión indirecta en la materia (aunque como bien señala la autora, se trata de algo pasajero y sin verdadera consistencia científica ni filosófica). Pero, sobre todo, su trabajo se centra en el estudio de las relaciones Iglesia-Estado en Italia a partir de 1929: enjuicia la importancia histórica de los Pactos de Letrán, contempla el advenimiento del cambio de régimen y sus repercusiones en el tema, y finaliza enjuiciando la polémica actual sobre la posible revisión del Concordato, sobre todo centrando su atención en algunos puntos concretos.

Como apéndice contiene la obra los cuatro proyectos de revisión que se han presentado, exponiéndolos a cuádruple columna y permitiendo con ello ver las a veces notables diferencias entre ambos.

En suma, un apreciable instrumento de trabajo y orientación sobre el tema central de que trata, eminentemente dedicado a estudiantes y con ello el contener dos aspectos lógicos; por un lado claridad y precisión de conceptos, y por otro un planteamiento más divulgativo que estrictamente crítico. No se trata, pues, de una obra densa científicamente, tal y como en otras ocasiones han sacado estos autores de reconocido prestigio, sino de algo más ligero pero siempre con la altura y el rigor exigibles.

Se encuentra bien presentado tipográficamente y se lee con interés por la actualidad de los temas y la agudeza del análisis que los autores hacen en muchos momentos.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

LIBROS RECIBIDOS

M. GONÇALVES DA COSTA: *Fontes inéditas portuguesas para história de Irlanda*. Braga, sin indicación de editorial, 1981; 494 pp.

El autor ha recogido en diferentes archivos de Portugal, de Roma, de Inglaterra, de España y de Irlanda multitud de documentos referentes a las relaciones entre Portugal e Irlanda, prácticamente en su totalidad referentes a asuntos religiosos. Son 151 documentos que transcribe después de una larga introducción de 11 páginas. Añade cinco apéndices y dos índices. Es de interés para la historia de la emigración en el Continente.

DOMINGO-JAVIER ANDRÉS GUTIÉRREZ, cmf.: *La pobreza en las enseñanzas de Pablo VI*. Buenos Aires, Editorial Claretiana, 1981; 186 pp.

Un estudio monográfico sobre las diversas formas de pobreza: las celestes, las eclesiales y las propias del mundo de hoy. Con un apéndice con textos sobre los pobres y la pobreza. Sumamente actual y documentadísimo, particularmente en lo que se refiere a la doctrina pontificia, centrada en Pablo VI.

DOMINGO-JAVIER ANDRÉS GUTIÉRREZ, cmf.: *Obispos y religiosos por una lectura conjunta del "Mutuae Relationes" y Documento de Puebla*. Buenos Aires, Editorial Claretiana, 1981; 132 pp.

El autor, que dio a conocer su dominio del tema en las mismas páginas de esta Revista, lo relaciona ahora con el Documento de Puebla: motivaciones de la comunión y de la participación, y líneas normativas para ponerla en marcha. Muy interesante.

INTERNATIONAL LEGAL CENTER: *Informe sobre la investigación en Derecho y desarrollo*. Caracas, Facultad de Derecho de la Universidad Central, 1975; 128 pp.

Un estudio publicado originalmente en inglés, en Suecia, en 1974 y que ahora se ofrece en traducción española. Su interés radica en ofrecer los resultados de una investigación hecha por un grupo de académicos de diversas nacionalidades sobre los progresos y problemas que presenta la investigación en "Derecho y Desarrollo".

JOHG BOSSY: *The english catholic community 1570-1850*. Londres, Darton, Logman and Todd, 1979; XVI+446 pp.

Con la extraordinaria habilidad que los ingleses tienen para hacer amenas sus tareas de investigación, se ofrece en este libro, publicado inicialmente en 1975 y que ahora alcanza la tercera edición, una historia tan clara como tan documentada de la

vida de la Iglesia católica desde su "muerte" en 1570 hasta su "resurrección" en 1850. El autor está informadísimo y a su clara exposición se añade una porción de mapas y gráficos, así como interesantes apéndices y completa bibliografía que hace sumamente aconsejable este libro. No faltaron serios problemas canónicos (recuérdese la "controversia del arcipreste") que están descritos con precisión y equilibrio.

LUIS VICENTE CANTÍN: *El destino de las oblaciones o donaciones de los fieles según las normas canónicas y la comunicación cristiana de bienes*. Zaragoza, sin indi-

cación de editorial, 1978; 82 pp.

Exposición clara y metódica del destino de las oblaciones o donaciones de los fieles. Después de fijar las nociones, describe la estructura jurídico-patrimonial de las iglesias y en cuatro capítulos hace la exégesis del canon 1536, párrafo 1.º y las diferentes hipótesis que pueden estudiarse: ¿engrosar el patrimonio benefical? ¿El patrimonio de fábrica o el específicamente parroquial? El autor opta por otra distribución más conforme con los principios que animan el Derecho canónico y al Concilio Vaticano II. Muy documentado.

AA.VV.: *La testimonianza comune*. Riano (Roma), Città della Ecumenica "Taddeide", 1981; 80 pp.

La benemérita revista "Oikoumenikon" ha reunido en este librito una serie de documentos adicionales al "documento de estudio" preparado por la Iglesia católica y el Consejo ecuménico, por medio de un grupo mixto, sobre el testimonio común. Se añaden algunas experiencias prácticas, entresacadas de una encuesta realizada por la revista.

FERDINAND AZEVEDO, S. J.: *Ensino, jornalismo e missões jesuíticas em Pernambuco, 1866-1874*. Recife, Fasa, 1981; 220 pp.

Partiendo de la llegada de los jesuitas a Pernambuco, en el siglo XIX, se estudian sistemáticamente sus actividades en la enseñanza en el periodismo y en las misiones. Se añade un apéndice sobre el Colegio de San Francisco Javier, reproduciendo el "programa" (cuya portada se da en una lámina). De interés como manifestación concreta de una preocupación general en la Compañía de Jesús.

DAVID BOHR: *Evangelization in America. Proclamation, Way of Life and The Catholic Church in the United States*. Nueva York, Paulist Press, 1977; XIV+290 pp.

Reseñamos tardíamente y con brevedad que la obra no se merecía, debido a un descuido de quien se había encargado de la recensión, este interesante libro, que lleva un prólogo del P. Bernard Häring. En una primera parte se examina la evangelización con perspectivas bíblicas e históricas, terminando con unas reflexiones teológicas. En la segunda parte se hace una aplicación de estos principios a la Iglesia antigua. La tercera parte se refiere ya explícitamente a la implantación de la Iglesia en los Estados Unidos de América y sus diversas etapas. Sumamente documentada, tenemos la impresión de que se trata de una excelente tesis doctoral. Nos parece que es desproporcionado el volumen de páginas que se dedican a las dos primeras partes (198) en relación con las que están consagradas al tema central correspondiente al título.

KS. PAWL MACIAK, S. J.: *Dzialalnosc naubowa wydzialu Prawa kanonczneg. Akademii Teologii Katolickiej W Latach 1970-1979*. Varsovia, Universidad Católica, 1981; 456 pp.

Por lo que hemos podido alcanzar, pues la obra no trae resumen en otro idioma, como suele ser usual en lo que se publica en Polonia, se trata de un estudio sobre la actividad d la Facultad de Derecho canónico de aquella Universidad católica entre los años 1970 y 1979: bibliografía, organización, profesores, títulos, alumnos, simposios, artículos publicados con resumen de los mismos, etc. El lector queda sencillamente abrumado. Parece imposible una actividad tan amplia en un ambiente social tan difícil. Nuestra felicitación al autor de este estudio tan completo y a quienes han hecho florecer así la Facultad.

GIOVANNI MAZZA (a cura): *Il governo Spadolini*. Roma, "Vita italiana", 1981; una hoja + 238 pp.

Recibimos esta monografía sobre el gobierno Spadolini en diversos aspectos: la crisis, el encargo, la declaración programática, los debates en la Cámara y la composición del ministerio. De interés muy relativo para nuestros lectores.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA